ESTUDIOS PREVIOS

I. INFORMACIÓN GENERAL

1. DEPENDENCIA SOLICITANTE: Dirección de Evaluación, Seguimiento y Control Ambiental (DESCA).

2.	**LÍNEA ESTRATÉGICA:**	**3.** Autoridad ambiental para el desarrollo sostenible en el territorio.
	PROYECTO:	**12.** Autoridad Ambiental en el Territorio CAR.
	OBJETIVO:	**12.1.** Fortalecer la capacidad técnica y administrativa para el ejercicio de la autoridad ambiental en la administración de los recursos naturales renovables en el Territorio CAR.
	ACTIVIDAD:	**12.1.05.** Desarrollar actividades de manejo, conservación y atención de especímenes de especies silvestres de fauna y flora en los Centros de Atención y Valoración - CAV.

3. RESPONSABLE: DIRECTOR DE EVALUACIÓN SEGUIMIENTO Y CONTROL AMBIENTAL.

II. DESCRIPCION DE LA NECESIDAD

La Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca – CAR, es un ente corporativo de carácter público, creado por la ley, integrado por las entidades territoriales que por sus características constituyen geográficamente un mismo ecosistema o conforman una unidad geopolítica, biogeográfica o hidrogeográfica, dotada de la personería jurídica, autonomía administrativa y financiera, patrimonio propio e independiente, encargada por la ley de administrar, dentro del área de su jurisdicción, el medio ambiente y los recursos naturales renovables y propender por su desarrollo sostenible, de conformidad con las disposiciones legales y las políticas del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

En relación con lo anterior, es preciso indicar que la jurisdicción de la Corporación comprende un territorio con un área de 18.706,4 Km2, que equivale a 1.870.640 hectáreas distribuidas en 104 municipios, de los cuales 98 pertenecen al departamento de Cundinamarca, 6 al departamento de Boyacá y la zona rural de Bogotá D.C.; por lo cual, le corresponde ejecutar las políticas establecidas por el Gobierno Nacional en materia ambiental; planificar y ejecutar proyectos de preservación, descontaminación o recuperación de los recursos naturales renovables afectados; y velar por el uso y aprovechamiento adecuado de los recursos naturales y el medio ambiente dentro del territorio de su jurisdicción, con el fin de mejorar la calidad de vida de sus habitantes y contribuir al desarrollo sostenible.

Ahora bien, de conformidad con lo establecido en la Ley 3 de 1961, por medio de la cual se crea la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca – CAR, y lo previsto en el artículo 31 de la Ley 99 de 1993, que establece entre sus funciones, entre otras las de:

1) *Ejecutar las políticas, planes y programas nacionales en materia ambiental definidos por la ley aprobatoria del Plan Nacional de Desarrollo y del Plan Nacional de Inversiones o por el Ministerio del Medio Ambiente, así como los del orden regional que le hayan sido confiados conforme a la ley, dentro del ámbito de su jurisdicción.*

2) *Ejercer la función de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción, de acuerdo con las normas de carácter superior y conforme a los criterios y directrices trazadas por el Ministerio del Medio Ambiente.*

En ese orden de ideas y con el fin de facilitar el cumplimiento de la misión, objetivos y funciones legalmente encomendadas a la Corporación, la Ley 99 de 1993 estableció en el artículo 24, como órganos de dirección y administración a. la Asamblea Corporativa, b. el Consejo Directivo y c. el Director General.

Así mismo, los Acuerdos CAR N° 22 de 2014 y N° 28 de 2017 con el fin de dar cumplimiento a la misión, visión y funciones encomendadas, la Corporación se encuentra estructurada internamente de la siguiente manera:

1. Dirección General
1.1. Secretaría General
1.2. Dirección de Control Disciplinario Interno
1.3. Oficina de Control Interno
1.4. Oficina de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones,
1.5. Oficina de Talento Humano

1.6. Oficina Asesora de Planeación
1.7. Oficina Asesora de Comunicaciones
1.8. Fondo para las Inversiones Ambientales en la Cuenca del Río de Bogotá – FIAB
2. Dirección de Recursos Naturales
3. Dirección de Laboratorio e Innovación Ambiental
4. Dirección de Gestión del Ordenamiento Ambiental y Territorial
5. Dirección de Evaluación, Seguimiento y Control Ambiental
6. Dirección Jurídica
7. Dirección de Infraestructura Ambiental
8. Dirección de Cultura Ambiental y Servicio al Ciudadano
9. Dirección Administrativa y Financiera
10. Direcciones Regionales.

Por consiguiente, el artículo 14 del Acuerdo CAR 22 de 2014, fijó el propósito de la Dirección de Evaluación, Seguimiento y Control Ambiental, así: «*asesorar, formular y aplicar las políticas, normas y procedimientos para el ejercicio de la autoridad ambiental a través de acciones de evaluación, seguimiento y control ambiental de los recursos naturales y los ecosistemas en el área de la jurisdicción de la Corporación*», mediante el desarrollo de las siguientes funciones:

1. Asesorar a la Dirección General en la formulación y aplicación de políticas normas y procedimientos para el ejercicio de la autoridad ambiental a través de evaluación, seguimiento y control ambiental, identificando los factores que generan un impacto sobre los recursos naturales renovables presentes en el área de jurisdicción de la Corporación.
2. Asistir a la Dirección General en la fijación de criterios y lineamientos técnicos para la expedición de licencias ambientales, permisos, autorizaciones, concesiones y demás instrumentos de control y manejo ambiental y para los procedimientos sancionatorios.
3. Proponer a la Dirección General los criterios técnicos para la delegación de funciones y competencias a las Direcciones Regionales, como estrategia de fortalecimiento de la autoridad ambiental en los territorios.
4. Asesorar y apoyar a las Direcciones Regionales sobre la aplicación de los criterios y lineamientos técnicos para la expedición de licencias ambientales, permisos, autorizaciones, concesiones y demás instrumentos de control y manejo ambiental y para los procedimientos sancionatorios.
5. Emitir conceptos técnicos sobre los asuntos que sean competencia de la entidad para el ejercicio de la evaluación, seguimiento y control ambiental, y darles el trámite que corresponda de conformidad con la normativa vigente.
6. Elaborar y aportar el componente técnico que requiera la Dirección Jurídica como soporte para la proyección de los actos administrativos que darán impulso y terminación a los procesos adelantados.
7. Orientar a las Direcciones Regionales en la evaluación, control y seguimiento ambiental de las actividades y usos que generen o puedan generar impactos ambientales, de acuerdo con la normatividad vigente sobre la materia y en el ámbito de su competencia.
8. Orientar a las Direcciones Regionales en el control de la movilización, procesamiento y comercialización de los recursos naturales renovables y no renovables en coordinación con las demás Autoridades Ambientales, las entidades territoriales y otras autoridades de policía, de conformidad con la normatividad vigente.
9. Llevar el registro de los componentes técnicos elaborados, así como de las decisiones que se adopten en cada caso, e informar regularmente a la Dirección de Monitoreo, Modelamiento y Laboratorio Ambiental para efectos de actualizar las bases de datos de la Corporación.

Como consecuencia, el Acuerdo CAR N° 07 de 16 de junio de 2023, por el cual «*se declaran unos proyectos como de importancia estratégica para la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca – CAR*», acuerda:

> *«Artículo 1°. Declarar, conforme a lo previsto en la parte considerativa del presente acuerdo, como Proyectos de Importancia Estratégica a partir de la fecha de promulgación del presente Acuerdo, los proyectos relacionados a continuación:*
>
> *Numeral 5) Desarrollo y articulación de acciones e información para la prevención, control y atención de fauna silvestre.*
>
> *Artículo 2°. En virtud de lo anterior, la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca (CAR), deberá realizar las gestiones y trámites necesarios para apropiar en el presupuesto de gastos de inversión de las respectivas anualidades, los recursos requeridos para su ejecución.*
>
> *Parágrafo. En todo caso, la ejecución de los proyectos de importancia estratégica debe ser*

estructurada por la administración en el cumplimiento de los criterios técnicos, legales y económicos a que haya lugar de acuerdo con la normatividad vigente». (Subrayado fuera de texto)

Resulta preponderante indicar que, dentro del Título I relacionado con los *FUNDAMENTOS DE LA POLÍTICA AMBIENTAL COLOMBIANA*, artículo 1° de la Ley 99 de 1993- Principios Generales Ambientales, se establece que la política ambiental colombiana seguirá el siguiente principio general: *«2. la biodiversidad del país, por ser patrimonio nacional y de interés de la humanidad, deberá ser protegida prioritariamente y aprovechada en forma sostenible»*. De igual manera, indica que las corporaciones deben concertar los procedimientos para el adecuado y armónico manejo de las áreas de confluencia de sus jurisdicciones y el Sistema de Parques Nacionales Naturales.

Igualmente, la Resolución N° 2064 de 2010 del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial «*Por la cual se reglamentan las medidas posteriores a la aprehensión preventiva, restitución o decomiso de especímenes de especies silvestres de Fauna y Flora Terrestre y Acuática y se dictan otras disposiciones*», incluyó el anexo 2 relativo a la *Guía Técnica para el establecimiento, funcionamiento y administración de un CAV de fauna silvestre*; la cual, específica que, para el efectivo control del tráfico ilegal de especies de fauna silvestre, es fundamental que las Autoridades Ambientales Regionales implementen la construcción, adecuación y administración de un Centro de Atención y Valoración de Fauna Silvestre en sus respectivas jurisdicciones, ya sea de forma independiente o mediante acuerdos entre sí, para dar respuesta a la problemática que surge posterior a los operativos de decomiso preventivo o definitivo, llevados a cabo por las Autoridades Policivas y/o Ambientales; así como para alojar a aquellos ejemplares silvestres que sean entregados de manera voluntaria por sus poseedores.

Es relevante indicar que, el manejo de fauna silvestre en el país se ha convertido en una de las prioridades para las autoridades ambientales, las cuales han multiplicado esfuerzos para contrarrestar las actividades ilegales, que atentan contra el bienestar de las especies y la diversidad genética en los ecosistemas naturales de cada territorio.

Que el objetivo de la Corporación por medio del proyecto 12 denominado *«Autoridad Ambiental en el Territorio CAR»,* tiene como actividad 12.1.05: *«Desarrollar actividades de manejo, conservación y atención de especímenes de especies silvestres de fauna y flora en los Centros de Atención y Valoración – CAV»*; la cual, busca disminuir el tráfico ilegal y brindarles a las especies de fauna silvestre una adecuada atención. Así como, a través de la educación generar cultura y apropiación por el ambiente y sus recursos naturales y trabajar articuladamente con autoridades y entidades de control y seguimiento, en pro de la conservación de la biodiversidad dentro del área de su jurisdicción, en pro de un desarrollo sostenible. Por todo lo anterior, surge la necesidad de implementar una estrategia de vigilancia, control y manejo de fauna silvestre producto del tráfico ilegal, y acciones educativas implementadas desde el Centro de Atención y Valoración de Fauna Silvestre- CAV.

Es por esto por lo que la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca-CAR, actualmente en el marco de sus funciones como autoridad ambiental, le compete el manejo de la fauna silvestre que es decomisada a infractores por actividades asociadas a caza o tenencia ilegal, al igual que la atención a ejemplares silvestres que son rescatados por la Corporación en casos de eventuales accidentes que sufren en sus hábitat naturales o antrópicas (vías, redes eléctricas, represas o embalses). Por lo anterior, y de acuerdo con normas y protocolos de manejo de fauna, la Entidad recibió a finales del año 2020 la obra denominada Centro de Atención y Valoración de fauna Silvestre, el cual se encuentra ubicado en la vereda Las Mercedes en el municipio de Tocaima. El CAV según la definición de la Resolución 2064 de 2010 del MAVDT es un lugar donde se reciben provisionalmente especímenes de especies silvestres de fauna y flora terrestre y/o acuática, que han sido objeto de aprehensión, decomiso o restitución, para su evaluación, atención, valoración, tratamiento y determinación de la opción para su disposición final. Sin embargo, las instalaciones que dispone la Corporación tienen un alcance a lo que se conoce como Centro de Atención, Valoración y Rehabilitación -CAVR-, donde se reciben animales silvestres con el fin de rehabilitarlos para regresar a su hábitat natural.

Como se indicó, estas instalaciones se encuentran ubicadas en la Vereda Las Mercedes del municipio de Tocaima a una altitud aproximada de 1050 m.s.n.m; y distante 13 kilómetros de la vía principal que del municipio de Viota conduce al municipio de Tocaima; en un predio de propiedad de la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca, y que hace parte de una zona de protección a fuentes de abastecimiento del recurso hídrico en el municipio. En un área aproximada de tres (3) hectáreas el CAV de la CAR comprende una serie de instalaciones con construcciones para el desarrollo de actividades de atención clínica – médica veterinaria y biológica en condiciones de control y manejo de confinamiento estricto junto a otras áreas que comprende obras o encierros en jaulas amplias que son utilizadas para su cuarentena y rehabilitación según protocolos establecidos por la Resolución 2064 de 2010.

De acuerdo con las obras construidas la planta física del Centro de Atención, Valoración y Rehabilitación (CAV-R) de fauna silvestre comprende de las siguientes áreas para el funcionamiento y atención de fauna silvestre:

1) Un área de recepción y manejo clínico básico y especializado que comprende área de triage y consultorios, áreas de hospitalización, rayos X, sala de cirugía, laboratorio, bioterio, neonatología, cocina, bodega y talleres. Disposición de servicio de aire acondicionado, baños y zonas de lavado requeridos por área.

2) Un área de encierros básicos con cubierta al 100% para disponer animales silvestres. Estos son construidos a base de cemento y elementos metálicos de malla eslabonada con servicios de agua y energía eléctrica dedicados a procedimientos de cuarentena y recuperación, y otra área especializada amplia de encierros con piso en tierra y hechos en malla metálica eslabonada para la rehabilitación de animales silvestres con acceso de agua cruda e inmersos en una zona rodeada de árboles nativos de gran porte. Estos dos lugares los circundan caminos en piedra en laja de aproximadamente 3 metros de ancho y una longitud sumatoria total de aproximadamente 500 metros lineales.

3) Un área administrativa y de apoyo logístico que incluye zona de oficina y de reuniones, zona de alojamiento para máximo 12 personas que incluye cinco dormitorios, área de cocina, terraza. Disposición de servicio de aire acondicionado, baños y zonas de lavado requeridos por área.

4) Un área de infraestructura para servicios públicos básicos y especializados que incluye subestación y planta eléctrica, bocatoma de acueducto propia, planta de tratamiento de agua potable, planta de tratamiento de aguas residuales, tanques de almacenamiento de agua, sistema integral de atención de incendios, torres de observación con bodega y disposición de baños.

5) Un área amplia de zona verde sin tratar aledaña a las obras anteriormente descritas con necesidades de mejoramiento de suelos, ornato, limpieza, podas de árboles. En dichos lugares se encuentra postes y redes de alumbrado público.

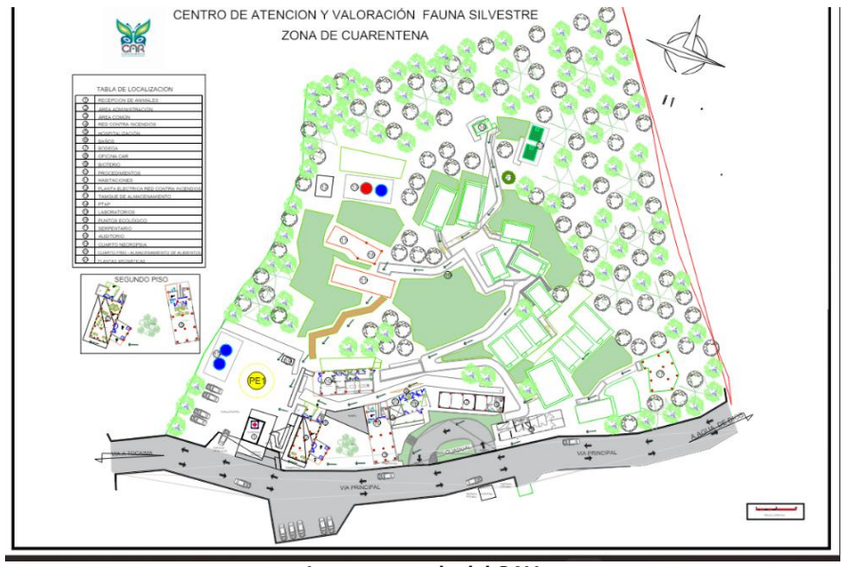


Imagen tomada del CAV

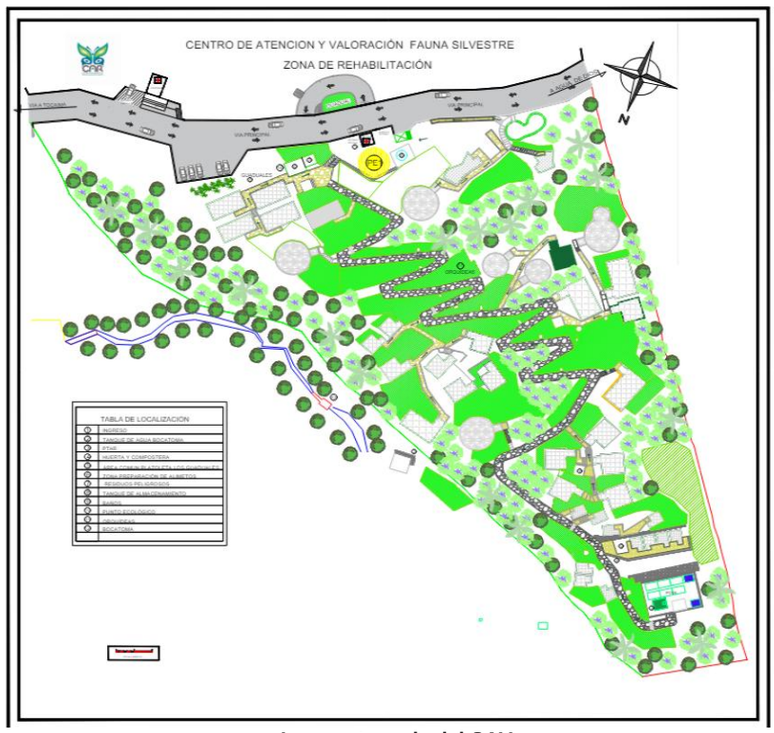


Imagen tomada del CAV

El CAV cuenta con un sistema de dispensación de agua de un nacimiento, la cual es procesada para convertirla en agua potable con la calidad requerida para el consumo humano, protegiendo la salubridad del personal operario y de la fauna, así como para las labores de limpieza, higiene y sostenimiento de las instalaciones.

Paralelamente, el agua utilizada se convierte en residual y es enviada a una planta encargada de su procesamiento mediante un sistema de láminas filtrantes, que permite un tratamiento biológico basado en la acción depuradora de la naturaleza, simulando humedales naturales. Este proceso mejora la calidad del agua antes de su devolución a la cuenca, protegiendo así el medio ambiente.

Para el correcto funcionamiento del CAV es indispensable mantener en condiciones óptimas de operación y conforme a la normatividad vigente, todos los sistemas hidráulicos y sanitarios.

En consecuencia, la Corporación requiere de manera prioritaria la contratación del mantenimiento preventivo y correctivo de las Plantas de Tratamiento de Agua Potable (PTAP) y Aguas Residuales (PTAR del Centro de Atención, Valoración y Rehabilitación de Fauna Silvestre – CAVR. Esta necesidad surge de la obligación institucional de garantizar condiciones sanitarias y de seguridad óptimas, tanto para los ejemplares de fauna silvestre bajo custodia como para el personal operativo, conforme a las disposiciones de la Resolución 2115 de 2007, Resolución 0631 de 2015. La falta de personal técnico especializado y la ausencia de insumos y herramientas adecuadas han impedido ejecutar los mantenimientos requeridos, comprometiendo el funcionamiento de los sistemas vitales del CAV. Por tanto, es indispensable contratar un servicio integral que asegure la continuidad operativa, evite riesgos de tipo sanitario y ambiental.

El mantenimiento y las reparaciones son fundamentales para prolongar la vida útil de los equipos, accesorios, tuberías, filtros y plantas, evitando su deterioro y la eventual suspensión del servicio de agua para consumo y la tratabilidad del agua antes de ser vertida al cuerpo receptor.

De conformidad con lo anterior, se identifican las siguientes necesidades específicas:

a. Plantas de Tratamiento de Agua Potable (PTAP)
b. Plantas de Tratamiento de Agua Residual (PTAR)
c. Mantenimiento de Equipos de Bombeo
d. Dotación de laboratorio.

1. MANTENIMIENTO PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE (PTAP)

1.1 Mantenimiento del Sistema de Captación: La bomba de tipo lapicero no ha sido intervenida desde 2024. Se requiere determinar parámetros hidráulicos (caudal, niveles estático y dinámico), aplicar desincrustantes, cepillar la tubería del pozo, y retirar sedimentos acumulados.

1.2 Mantenimiento de la Infraestructura de la Planta: Es necesario garantizar condiciones de asepsia en la infraestructura de la PTAP. La intervención incluye limpieza general, reparaciones físicas, mejoras de seguridad sanitaria y adecuaciones que garanticen un entorno de trabajo seguro y funcional.
1.3 Mantenimiento de Equipos de Dosificación Química: Se revisarán y ajustarán equipos dosificadores, asegurando dosificaciones correctas para evitar sobredosificación o pérdidas de insumos. Se evaluará la presión en tuberías y bombas.
1.4 Limpieza general y aplicación de pintura. Garantizará la sostenibilidad de la infraestructura en el tiempo, eliminando corrosión y protegiendo de las características climatológicas de la zona.

2. PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES (PTAR)

2.1. Mantenimiento del Sistema de Lodos: Se debe asegurar la adecuada operación del sistema biológico de lodos, el cual degrada materia orgánica. La remoción eficiente de los lodos generados es crucial para evitar alteraciones en parámetros fisicoquímicos del agua vertida.

2.2. Mantenimiento de Equipos de Dosificación Química: Se revisarán y ajustarán equipos dosificadores, asegurando dosificaciones correctas para evitar sobredosificación o pérdidas de insumos. Se evaluará la presión en tuberías y bombas.

2.3 Limpieza de Trampas de Grasas: Su adecuada operación minimiza el impacto de vertimientos y mejora la funcionalidad y operatividad del sistema de tratamiento.

2.4 Limpieza general y aplicación de pintura. Garantizará la sostenibilidad de la infraestructura en el tiempo, eliminando corrosión y protegiendo de las características climatológicas de la zona.

La acumulación de residuos, grasas y lodos puede generar taponamientos, proliferación de vectores, olores ofensivos y condiciones insalubres que representan riesgos para la salud pública, además de incumplimiento con los lineamientos de manejo ambiental interno.

3. MANTENIMIENTO DE EQUIPOS DE BOMBEO

El correcto funcionamiento de las bombas asegura la distribución del agua potable y la evacuación de aguas residuales. Se requiere mantenimiento anual preventivo y correctivo de estos equipos para evitar interrupciones del servicio.

El deterioro por falta de mantenimiento puede generar pérdidas de presión, acumulación de sedimentos, daños en la infraestructura y discontinuidad en la distribución del agua tratada, afectando la operatividad de las instalaciones y el bienestar de los animales.

4. DOTACIÓN LABORATORIO

Se evidenció la ausencia por deterioro de equipos fundamentales para la evaluación rutinaria y el control de calidad del agua tratada (PTAP) y del agua residual (PTAR), así como para el cumplimiento de los estándares exigidos por la normatividad sanitaria y ambiental vigente.

En consecuencia, se hace necesario complementar el mantenimiento preventivo y correctivo con el suministro de equipos de análisis y monitoreo, que permitan:

- Verificar parámetros físico-químicos y microbiológicos en tiempo real.
- Realizar ajustes operativos inmediatos con base en evidencia técnica.
- Cumplir con los requerimientos establecidos en la Resolución 2115 de 2007 y la Resolución 0631 de 2015.

Los equipos requeridos son:

- **Prueba de jarras digital de 4 puestos: para** realizar ensayos de coagulación y floculación,

fundamentales para optimizar el tratamiento físico-químico del agua potable.

- **Medidor Multiparámetro impermeable:** para monitorear parámetros como pH, conductividad, oxígeno disuelto, turbidez, entre otros, tanto en agua potable como en agua residual, con opción de georreferenciación.
- **Fotómetro multiparámetro con medidor de pH:** para análisis rápidos y confiables de cloro libre, total, nitratos, fosfatos y otros contaminantes en aguas residuales y potables.
- **Calentador de tubo de prueba COD:** necesario para realizar ensayos de Demanda Química de Oxígeno, parámetro obligatorio en vertimientos.

Estos equipos son parte del fortalecimiento técnico-operativo post-mantenimiento y permitirán la continuidad del control de calidad del sistema, asegurando una operación continua y conforme de los sistemas de tratamiento (PTAP, PTAR) y de la gestión de vertimientos y calidad de agua en el Centro de Atención, Valoración y Rehabilitación de Fauna Silvestre (CAV-R).

El adecuado funcionamiento de la infraestructura crítica del Centro de Atención, Valoración y Rehabilitación de Fauna Silvestre (CAV-R) es esencial para garantizar la continuidad de sus servicios clínicos, sanitarios y ambientales, así como para asegurar la protección integral de la fauna silvestre bajo custodia y del personal operativo. En este contexto, la operación eficiente de la Planta de Tratamiento de Agua Potable (PTAP), la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales (PTAR), constituye un pilar fundamental para el cumplimiento de los fines misionales del CAV.

La PTAP asegura el acceso a agua con calidad apta para el consumo humano y animal, en cumplimiento de la Resolución 2115 de 2007 y el Decreto 1575 de 2007. La potabilización del agua proveniente del nacimiento natural es indispensable para la atención clínica de la fauna, el consumo del personal, la limpieza de áreas sanitarias y quirúrgicas, y el mantenimiento de condiciones higiénicas dentro del centro. La no operatividad de este sistema comprometería la salubridad general y podría derivar en brotes infecciosos, enfermedades zoonóticas y fallas en los procesos clínicos y de rehabilitación.

Por su parte la PTAR permite el tratamiento adecuado del agua residual generada en las actividades del centro, mediante un sistema biológico que simula la depuración natural de un humedal. Su operación protege el cuerpo receptor y minimiza el impacto ambiental de los vertimientos, en cumplimiento de la Resolución 0631 de 2015 y el Decreto 1076 de 2015. La paralización de esta planta podría causar vertimientos contaminantes, acumulación de residuos orgánicos y proliferación de vectores, este último podría convertirse en un caldo de cultivo para los mosquitos Aedes y Haemogogus que transmiten el virus de la fiebre amarilla, entre otros virus por aguas asentadas.

TIPO DE MANTENIMIENTO:

Es importante mencionar que se entiende como **mantenimiento preventivo** al conjunto de actividades que se realizan de forma regular con el fin de evitar fallos en equipos y sistemas, prolongar su vida útil y optimizar su funcionamiento.

Este tipo de mantenimiento incluye tareas como inspecciones, lubricación, limpieza, ajustes y reemplazo de componentes antes de que ocurra una avería. En este proceso aplicará:

- Cambio de aceite, filtros y líquidos.
- Inspección y ajuste de componentes.
- Reemplazo de piezas desgastadas.
- Limpieza de equipos.
- Lubricación de partes móviles, entre otros.

El **mantenimiento correctivo** también conocido como mantenimiento reactivo o de averías, se refiere al conjunto de tareas técnicas que se llevan a cabo para corregir fallos o averías en equipos y maquinaria una vez que estos han ocurrido. Su objetivo es restaurar el funcionamiento normal del equipo mediante reparaciones o reemplazos.

Por lo cual aplicará:

- Sustitución de piezas dañadas.
- Reparación de equipos que han dejado de funcionar.
- Reconexión de cables sueltos o rotos.

- Reparación de fugas en tuberías.
- Reemplazo de motores o bombas quemadas, entre otras.
- Reemplazo total de equipos dañados.

Si como resultado del proceso de mantenimiento se identificase algún equipo con obsolescencia deberán presentarse los registros que sustenten esta condición y proponer la compra de un equipo de similares características que permita el funcionamiento correcto del sistema.

Es de aclarar, que las actividades referidas al mantenimiento de infraestructura de la PTAP, PTAR, bomba de agua y sistema de aguas grises descritas dentro del anexo técnico del contrato de operación del CAV-R, corresponden a labores de carácter operativo y rutinario, propias del mantenimiento preventivo y correctivo básico requerido para asegurar el funcionamiento continuo de los sistemas. Estas acciones se enmarcan en una lógica de conservación diaria, ajuste menor y atención de contingencias inmediatas dentro del marco de la operación del CAV-R.

En contraste, las actividades descritas en las obligaciones y productos esperados de este proceso obedecen a un alcance técnico especializado que incluye el diagnóstico funcional de equipos, la elaboración de fichas técnicas, la identificación de riesgos operacionales, la construcción de hojas de vida técnicas por equipo, la planificación estratégica de mantenimiento y el cumplimiento de normativas específicas en materia ambiental, sanitaria, eléctrica y de seguridad y salud en el trabajo. Dichas acciones exigen la participación de personal profesional certificado, el uso de herramientas de medición acreditadas, el soporte documental normativo y la elaboración de informes técnicos individuales validados por la autoridad competente. Por tanto, no se trata de actividades equivalentes ni superpuestas, sino de acciones complementarias con enfoques, productos, responsabilidades y niveles de intervención claramente diferenciados, razón por la cual su contratación independiente es técnica y administrativamente justificada.

Conveniencia:

En cuanto a las Plantas de Tratamiento de aguas, los servicios a adquirir en el presente proceso se deben de realizar como requisito obligatorio de la Resolución No. 0631 del 17 de Marzo de 2015 [OAMED10], expedida por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, la Resolución No. 2115 de 22 junio de 2007 "Por medio de la cual se señalan características, instrumentos básicos y frecuencias del sistema de control y vigilancia para la calidad del agua para consumo humano", y el Decreto 1076 de mayo 26 de 2015- (Actualizada en Diciembre 28 del 2018) sector ambiente y desarrollo sostenible en los: Artículo 2.2.3.3.9.4. “Transitorio: desinfección y criterios de calidad para consumo humano doméstico” y Artículo 2.2.3.3.9.14. “Transitorio vertimiento al agua y exigencias mínimas”. por lo tanto, el proponente deberá tener en cuenta los requerimientos establecidos en la misma.

El artículo 78 de la Constitución Política que establece *“(…) Serán responsables de acuerdo con la ley, quienes en la producción y en la comercialización de bienes y servicios, atenten contra la salud, la seguridad y el adecuado aprovisionamiento a consumidores y usuarios”*; lo anterior, con el fin de garantizar el cumplimiento de los fines estatales que se pretenden materializar con el presente proceso de selección.

Igualmente le son aplicables los principios de la Constitución Política, el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, Ley 80 de 1993 y sus Decretos reglamentarios en especial la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 019 de 2012, y Decreto 1082 de 2015. Dentro del presente proceso, pueden participar personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras, consorcios o uniones temporales cuyo objeto social les permita cumplir con el objeto establecido en el proceso de selección, además el objeto ayuda al desarrollo del mantenimiento y logro de los fines que tiene el Ejército Nacional y permite la eficiente adquisición de bienes a satisfacción del interés general de las Unidades beneficiadas. Comercialmente está permitido y regulado por el Código de Comercio, por cuanto se establecen características especiales para el cumplimiento del objeto del proceso de selección.

De acuerdo con la normatividad vigente aplicable, el Decreto 1575 de 2007 “*por el cual se establece el Sistema para la Protección y Control de la Calidad del Agua para Consumo Humano”,* se hace necesario el mantenimiento preventivo y correctivo a las plantas de tratamiento de agua PTAP y PTAR, con el fin de controlar y prevenir los riesgos asociados a la salud humana de los operarios, así como la salud de las diferentes especies de animales que son tratados dentro de las instalaciones del CAV.

Así mismo, el Decreto Único Reglamentario No. 1076 de 2015 tiene como objetivo “ddefinir el marco de las acciones y los mecanismos administrativos de que disponen las autoridades ambientales para mejorar y preservar la calidad del aire, evitar y reducir el deterioro del medio ambiente, los recursos naturales renovables y la salud humana ocasionados por la emisión de contaminantes químicos y físicos al aire”

Ahora bien, tratándose de la responsabilidad administrativa del personal que realizará las actividades de mantenimiento, será atribuida exclusivamente al contratista que resulte adjudicatario del presente proceso, quien deberá responder por ARL, seguros, cesantías y demás gastos que implican la contratación del personal de conformidad con la Ley 100 de 1993, Ley 797 de 2003, Ley 789 de 2002 y demás que las complementen.

III. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES ESENCIALES - IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

3.1. OBJETO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO, CORRECTIVO Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO A LAS PLANTAS DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE (PTAP) Y RESIDUAL (PTAR) DEL CENTRO DE ATENCIÓN Y VALORACIÓN DE FAUNA SILVESTRE (CAV- CAVR).

ALCANCE DEL OBJETO:

El alcance del contrato comprende la ejecución de actividades de mantenimiento preventivo y correctivo a todo costo de los siguientes sistemas del Centro de Atención y Valoración de Fauna Silvestre – CAVR, ubicado en el municipio de Tocaima, Cundinamarca:

a) Planta de Tratamiento de Agua Potable (PTAP): incluye limpieza de captación, inspección y ajuste de equipos dosificadores, inspección y ajuste de equipos de bombeo, mantenimiento a estructuras hidráulicas, desinfección y aplicación de pintura protectora.
b) Planta de Tratamiento de Aguas Residuales (PTAR): incluye limpieza de trampas de grasa, sistema de lodos, mantenimiento de equipos mecánicos, inspección y ajuste de equipos de bombeo, y ajustes en dosificación química.
c)Dotación Laboratorio: incluye el suministro, calibración y puesta en funcionamiento de los equipos listados en el anexo técnico.

Todas las intervenciones deben realizarse con personal técnico calificado, utilizando herramientas, medios tecnológicos y repuestos nuevos y certificados. Las actividades deberán estar articuladas con los informes y productos establecidos contractualmente, cumpliendo las normas de salud ocupacional, ambientales y de calidad exigidas por la Corporación.

3.1.1 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DETALLADAS: las especificaciones técnicas del objeto a contratar se detallan en el Anexo denominado ***ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DETALLADAS***, que hacen parte integral del presente estudio previo y del contrato que llegará a suscribirse (Ver Anexo).

3.1.2 AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS: N/A

3.1.3. DOCUMENTOS TÉCNICOS: Se anexa documentos de especificaciones técnicas relacionados con manuales de operación de los equipos referidos en el anexo técnico.

3.1.4. PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del contrato a celebrar será de dos **(2) meses**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

3.1.5. LUGAR DE EJECUCIÓN: La ejecución del contrato tendrá lugar en el Centro de Atención y Valoración de Fauna Silvestre CAV- CAVR ubicado en el municipio de Tocaima, Cundinamarca.

3.1.6. VALOR Y FORMA DE PAGO:

3.1.6.1. VALOR DEL CONTRATO: El presupuesto oficial corresponde a la suma de: **DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL QUINIENTOS SETENTA Y DOS PESOS M/CTE ($285.338.572)** incluido **IVA,** y todo costo **DIRECTO** e **INDIRECTO** que la ejecución del contrato conlleve**,** y en los que debe incurrir el contratista para la correcta ejecución del contrato que se suscriba.

NOTA : El valor de la oferta debe incluir todos los gastos de transporte del personal, equipos y materiales que se requiera hasta el lugar de ejecución del objeto contractual

3.1.6.2 FORMA DE PAGO: La Corporación cancelará el valor del contrato resultante del proceso de selección, en moneda legal colombiana en **DOS (2) PAGOS PARCIALES MENSUALES,** de acuerdo con el porcentaje de ejecución de actividades y acorde con el cronograma de actividades previsto aprobado por el supervisor del contrato, informe mensual de actividades desarrolladas, y el informe del supervisor sobre recibo a satisfacción.

NOTA 1. Para efectos de **cada uno de los pagos**, el contratista **deberá** adjuntar la correspondiente factura y/o cuenta de cobro (según régimen aplicable: común o simplificado), así como la constancia del pago de los Aportes al Sistema General de Seguridad Social en Salud, Pensiones, Riesgos Laborales o Aportes Parafiscales y certificación de encontrarse a paz y salvo con el personal según corresponda. Los pagos se realizarán previa presentación del informe correspondiente y aprobación por parte de la **Supervisión** con soporte de revisión.

NOTA 2. La acreditación de aportes parafiscales se deberá efectuar de conformidad con lo establecido en la normatividad vigente.

NOTA 3. El contratista debe indicar el número de cuenta activa y el nombre del titular de la misma en donde la CORPORACIÓN consignará los respectivos pagos. Cuando se realicen contratos con auto retenedores, deberán informar en la factura esta condición a fin de no realizar retención alguna. Los proponentes deben manifestar la aceptación expresa de la forma de pago establecida por La CORPORACIÓN.

NOTA 4. El contratista asumirá todos los impuestos, tasas y similares que se deriven de la ejecución del contrato, de conformidad con la Ley Colombiana.

NOTA 5. Es de advertir, que, para efectuar el último pago, se hace necesario que el contratista adelante los trámites administrativos tendientes a solicitarle a la Entidad la liquidación del contrato que se llegaré a adjudicar.

3.1.7. OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

OBLIGACIONES DE LA CORPORACIÓN:

1. Designar el Supervisor del contrato, que represente a la Corporación.
2. Vigilar el cumplimiento de las diferentes etapas de la ejecución del contrato
3. Verificar el cumplimiento de las especificaciones técnicas establecidas en los estudios previos, en el contrato y en los demás documentos y/o anexos que forman parte integral del mismo, y solicitar las aclaraciones, correcciones o complementaciones a que haya lugar.
4. Adelantar revisiones periódicas del desarrollo del contrato con el fin de verificar que se cumplan las condiciones ofrecidas por el contratista.
5. Realizar y certificar los pagos establecidos en el contrato, teniendo en cuenta la forma de pago establecida.
6. Suscribir las actas necesarias durante la ejecución del contrato.
7. Verificar la afiliación, pago oportuno y completo de los aportes a los Sistemas de Seguridad Social Integral en Salud, Pensión, Riesgos laborales y Aportes a Parafiscales de conformidad con lo establecido en la norma vigente.
8. Revisar los informes que deba presentar el contratista y solicitar las aclaraciones, correcciones o complementaciones a que haya lugar.
9. Verificar y certificar la ejecución del contrato a satisfacción de la CAR.
10. Proteger y hacer respetar del contratista los derechos de la CAR.
11. Terminar y liquidar el contrato.
12. Las demás funciones que por la índole y naturaleza del contrato le sean propias y tiendan al cumplimiento del objeto del contrato, así como las determinadas en el manual de interventoría y supervisión.

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

Obligaciones generales:

1. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca o maneje por causa o con ocasión de la ejecución del contrato, estipuladas en el formato TIC-MN-04 MANUAL DE POLITICAS DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN adoptado mediante Resolución 3293 del 15 de octubre de 2019. Podrá consultar en el siguiente link https://www.car.gov.co/vercontenido/2303. (Si aplica).
2. El contratista debe cumplir con todos los requisitos exigidos dentro del sistema HSEQ de la Corporación (Seguridad, Salud Ocupacional, Medio Ambiente, Calidad).
3. Ejecutar las actividades objeto del proceso contractual, de conformidad con las especificaciones técnicas, cantidades, unidades y valores unitarios establecidos en los Pliegos de Condiciones, así como en la propuesta y aceptados por la CAR.
4. Prestar el servicio, de conformidad con los requerimientos que le efectúe la Corporación y de acuerdo con la propuesta presentada, acatando las instrucciones que durante el desarrollo del Contrato imparta la supervisión del contrato.

5. Poner a disposición de la Corporación el personal y equipo para el desarrollo de las actividades, que garantice la óptima calidad del servicio.
6. Se encuentra a cargo del contratista la remuneración, prestaciones sociales y aportes al Sistema de Seguridad Social y parafiscal a que haya lugar. Afiliar a su personal a los Sistemas de Seguridad Social en salud y pensiones, estar al día en sus pagos incluyendo sus obligaciones parafiscales durante la vigencia del contrato. (Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje –SENA).
7. Garantizar la dotación permanente de elementos de protección para todo el personal que lo requiera según la Ley. (Cuando Aplique)
8. Mantener comunicación directa y constante con la supervisión con el fin de garantizar la acción oportuna ante imprevistos y la atención a las inquietudes y quejas que se susciten con relación a la ejecución del contrato.
9. Informar inmediatamente las situaciones que requieran la atención de la **supervisión** o de la Dirección de Evaluación, Seguimiento y Control Ambiental, con el fin de tomar las medidas correctivas oportunamente.
10. Proponer alternativas de solución a los problemas que se presentan en desarrollo del contrato y coordinar con la supervisión la aplicación cuando sea del caso.
11. La Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al CONTRATISTA cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán de responsabilidad del contratista y no tendrá por ello, derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.
12. Al finalizar el contrato, el contratista deberá anexar al acta de liquidación, los PAZ Y SALVO por concepto de salarios del personal con visto bueno de la **supervisión**.
13. Las demás que se requieran para el cumplimiento del objeto del contrato.

Obligaciones específicas:

1. Presentar el plan y cronograma de trabajo para aprobación del supervisor del contrato, conforme a los lineamientos de la Dirección de Evaluación, Seguimiento y Control Ambiental – DESCA.
2. Construir la hoja de vida de cada equipo listado en el anexo técnico.
3. Elaborar la ficha técnica de mantenimiento de cada equipo, incluyendo el plan de manejo y mantenimiento conforme a recomendaciones del fabricante.
4. Identificar los equipos intervenidos con una estampilla que incluya: nombre del equipo, número de reporte, marca, identificación interna, fecha del mantenimiento y fecha del próximo mantenimiento.
5. Entregar un reporte individual de mantenimiento por equipo (hoja de vida técnica del equipo), especificando: identificación, fecha, actividades realizadas, cambio de piezas, anomalías observadas, pruebas de funcionamiento, repuestos necesarios y evidencia de obsolescencia si aplica. Adjuntar a los reportes los certificados de calibración de equipos, herramientas e insumos utilizados (cuando aplique), así como la imagen de la estampilla correspondiente.
6. Ejecutar los mantenimientos preventivos y/o correctivos, con comprobación intermedia si se requiere, conforme a las especificaciones técnicas, generando evidencia de lo mismo.
7. Prestar los servicios de mantenimiento con personal idóneo que garantice la calidad del servicio y el cumplimiento del objeto contractual, el cual deberá estar afiliado al sistema de seguridad social (salud, pensión y ARL), y hacer uso de los elementos de protección personal (EPP).
8. Garantizar el suministro permanente de los materiales, herramientas y equipos necesarios para cumplir la programación propuesta, así como el transporte que se requiera de tal manera que el proceso no sufra atrasos por este motivo.
9. Garantizar la calibración de los equipos por entidades acreditadas, adjuntando los respectivos certificados de calibración.
10. Realizar un listado detallado de los repuestos y consumibles utilizados, especificando cantidad, marca, modelo, número de serie y certificados de garantía (si aplica).
11. Asegurar que todos los repuestos sean nuevos, originales y cuenten con su ficha técnica de garantía (si aplica).
12. Diseñar un cronograma recomendado de mantenimiento preventivo y calibraciones futuras, para asegurar la continuidad operativa y prolongar la vida útil de los equipos.
13. Presentar informes de acuerdo a la forma de pago de avance con el detalle de actividades realizadas, mantenimientos efectuados, registro fotográfico, listado de insumos y pruebas de funcionalidad aplicadas.
14. Dictar capacitación sobre el uso de los equipos al personal del cav Fauna y de la Desca designado por la supervisión, según las condiciones ofertadas.
15. Disponer adecuadamente los residuos generados durante el mantenimiento, conforme a la normativa ambiental y de gestión de residuos peligrosos, allegando certificados de disposición de los mismos.
16. Tener en cuenta y cumplir con la normatividad en materia de seguridad y salud en el trabajo y ambiental aplicable vigente; así como contar con los certificados de trabajo en alturas, y trabajo en espacios confinados, para el

personal que intervenga en la ejecución en caso de que la misma lo requiera.

17. En caso que sea necesario retirar equipos del Cav Fauna para el cumplimiento del objeto contractual, deberá cursar previa solicitud de autorización de retiro del equipo por escrito, de parte del contratista dirigido al supervisor del contrato, y respuesta de autorización escrita por parte del supervisor. En dichos casos, se deberá garantizar la logística, el transporte, y el aseguramiento los equipos que deban ser trasladados a las instalaciones en las cuales se efectuarán los mantenimientos preventivos o correctivos, en un vehículo dispuesto para tal fin, servicio que correrá por cuenta del contratista a todo costo.

18. Salvaguardar los bienes de la Corporación. En caso de pérdida o daño por mal manejo o descuido, responder por el valor total del bien y garantizar sus especificaciones técnicas.

19. Informar oportunamente al supervisor de la Dirección de Evaluación, Seguimiento y Control Ambiental – DESCA, sobre los errores, inconsistencias e irregularidades encontradas en el ejercicio de sus funciones y las formuladas por los usuarios para proceder a su solución o investigación si fuere procedente.

20. Entregar las garantías requeridas en el pliego de condiciones.

21. Entregar a la Dirección de Evaluación, Seguimiento y Control Ambiental – DESCA los equipos objeto de contratación debidamente inventariados y revisados por el supervisor del Contrato.

22. Presentar las certificaciones de afiliación a pensión salud y ARL de personal que realice los mantenimientos realizados durante toda la ejecución del contrato.

23. Las demás que la CORPORACIÓN considere pertinentes, que se deriven de las disposiciones contenidas en el pliego de condiciones, la oferta presentada, de la Ley y la naturaleza del contrato.

PRODUCTOS

Los productos para entregar en el marco de la ejecución del proceso serán las siguientes:

N.º	Producto	Descripción
1	Plan de mantenimiento preventivo y correctivo	Cronograma y actividades técnicas propuestas para la intervención de cada equipo, con tiempos, recursos, materiales y protocolos sugeridos.
2	Ficha técnica de mantenimiento	Evidencia documentada de las intervenciones realizadas, con fichas de mantenimiento diligenciadas, fotografías antes/después, firmas responsables y actas de conformidad.
3	Entrega de equipos	Realizar la entrega de equipos con certificado de calibración y evidenciado su funcionamiento.
4	Manuales de operación y mantenimiento actualizados	Manuales revisados o elaborados para cada equipo (existente o adquirido), incluyendo instrucciones de uso, rutinas de mantenimiento y precauciones. Incluye instalación diagrama de operación en cada punto.
5	Hojas de vida técnicas de equipos	Documento técnico por equipo con características, historial de mantenimiento, reparaciones, vida útil, y responsable asignado.
6	Acta y reporte de puesta en marcha	Pruebas funcionales por equipo y por sistema completo. Incluye parámetros verificados, fotografías, anomalías detectadas y validación técnica final.

INFORMES:

Para el alcance del objeto contractual se presentarán los siguientes informes:

1. Un primer Informe que presente el plan de intervención a nivel de mantenimiento preventivo y correctivo según aplique, el desarrollo de labores ejecutadas orientadas al funcionamiento de las plantas (PTAR, PTAP), sistema de captación y sistema de almacenamiento.

   Este informe deberá incluir anexos como registros fotográficos, memorias de cantidades de trabajo ejecutadas, solicitud de materiales, entrega de materiales, inventario de ingresos y salidas de los diferentes materiales y/o bienes los cuales deberán tener el visto bueno de la Interventoría del contrato, cumplimiento de cronogramas y plan de trabajo propuesto.

   En este informe deberán ser entregados como soporte del cumplimiento los productos 1, 2, 3 y 4.

2. Entrega de un (1) informe final consolidado de la ejecución del contrato con todos los aspectos anteriormente expuestos de manera integral con el fin de presentar un análisis, conclusiones y recomendaciones.

   En este informe deberán ser entregados como soporte del cumplimiento los productos 5 y 6

NOTA 1. Dentro de cada informe deberá presentarse un acápite donde se relacionen planillas de pago de seguridad social del personal empleado. Al igual que certificaciones de encontrarse al día en los aportes al Sistema General de Seguridad Social y ARL.

NOTA 2. Los informes deberán ser presentados en un (1) original y dos (2) copias del informe total en medio magnético en formato PDF.

NOTA 3. Toda la información debe ser presentada en Idioma Castellano.

NOTA 4. Cada uno de los informes deberá ser presentado conforme a lo establecido en las Especificaciones Técnicas Detalladas.

NATURALEZA DEL CONTRATO: De acuerdo con la naturaleza jurídica el contrato a celebrar es Contrato de prestación de servicios.

IV. MODALIDAD DE SELECCIÓN Y FUNDAMENTOS JURIDICOS QUE LA SOPORTAN

SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA

Teniendo en cuenta la naturaleza, características y cuantía del objeto a contratar y con el propósito de seleccionar al contratista, resulta procedente adelantar el proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía regulado por la ley 1150 de 2007 artículo 2º numeral 2º y el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015.

Con fundamento en lo anterior, es de precisar que la menor cuantía para la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca CAR, es desde $120.997.501 hasta $1.209.975.000 establecido por la Corporación según circular número 20254000001 del 03 de enero de 2025 y, por tanto, en armonía con las demás normas vigentes del Estatuto de Contratación, resulta procedente la realización de la selección del contratista, mediante el procedimiento de Selección Abreviada de Menor Cuantía.

V. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y JUSTIFICACIÓN DEL MISMO

El presupuesto oficial para el presente proceso corresponde a la suma de: **DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL QUINIENTOS SETENTA Y DOS PESOS ($285.338.572) M/CTE incluido IVA,** y todo costo **DIRECTO** e **INDIRECTO**, que la ejecución del contrato conlleve**,** y en los que debe incurrir el contratista para la correcta ejecución del contrato que se suscriba**,** cuyos precios se desglosan y justifican en los anexos de este documento.

Nota: El presupuesto incluye todos los impuestos, tasa y contribuciones, incluido el impuesto de timbre de conformidad articulo 8°del decreto 0175 de 2025. En el evento en que el contratista no cumpla con los requisitos que den lugar a dicho impuesto, la entidad se abstendrá de efectuar la retención correspondiente y, en consecuencia, liberará el valor del impuesto a favor de la Corporación.

El presupuesto oficial se encuentra respaldado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 25603938 de fecha 1 4 de julio de 2025 expedido por la Dirección Administrativa y Financiera– DAF de la Corporación.

PLAN ANUAL DE ADQUSICIONES

Adquisiciones planeadas

Adquisiciones planeadas (1)

Código UNSPSC	Descripción	Fecha estimada de inicio de proceso de selección	Fecha estimada de presentación de ofertas	Duración del contrato	Modalidad de selección	Fuente de los recursos	Valor total estimado	Valor estimado en la vigencia actual
46191500 47101500 47121800 70171500 72154055 72154300 72101500 80101600 80111500 80161500 81141800 40151500 40151700 32131000 72154100	3361-DESCA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO, CORRECTIVO Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO A LAS PLANTAS DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE (PTAP) Y RESIDUAL (PTAR) DEL CENTRO DE ATENCIÓN Y VALORACIÓN DE FAUNA SILVESTRE (CAV- CAVR).	Julio	Julio	2 Mes (s)	Selección abreviada menor cuantía	Recursos propios	287.718.572 COP	287.718.572 COP

Para la determinación del presupuesto del contrato se consideraron los siguientes aspectos:

Que, atendiendo las disposiciones contenidas en el artículo 2.2.1.1.1.6.1. del Decreto 1082 de 2015 (Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional), la Corporación bajo el deber de análisis dentro de la etapa de planeación procedió a realizar un estudio del sector a nivel económico y técnico a efectos obtener un promedio de costos relativos a los bienes y servicios que se requieren adquirir para la correcta ejecución contractual; por lo cual, creó a través de la plataforma transaccional del Sistema Electrónico de Contratación Pública -SECOP II la *"Solicitud de información a Proveedores"* (evento de cotización), en la sección "*Cuestionario"*, que tenía como fin revisar las cotizaciones en línea respectivas, bajo el consecutivo CAR-DESCA-SIP-001-2025 el 15 hasta el 25 de Abril de la presente anualidad hora límite 23:59 p.m. como insumo para comparar cada ítem requerido y obtener el resumen del análisis comparativo de las cotizaciones enviadas, para determinar cuál sería el valor total del Proceso de Contratación. No obstante, al cierre de la Solicitud de Información a Proveedores efectuada a través de la plataforma transaccional SECOP II, no se contó con la cotización anteriormente relacionada; motivo por el cual, a través de correo electrónico de fecha 30 de abril de 2025, se remitió requerimiento a diversos proveedores inscritos en el Sistema de Compra Pública, que ofrecen el servicio requerido por la Corporación, enviando solicitud a 62 empresas identificadas dentro del sector económico, con actividades principales relacionadas con la construcción, mantenimiento, aseo e intervención de plantas de tratamiento de agua potable y residual de los equipos contenidos en la ficha técnica y anexos que integran la presente convocatoria pública.

De acuerdo con lo anteriormente descrito, se obtuvieron Cinco (5) respuestas de cotizaciones de los siguientes oferentes:

Nombre de la Empresa	Cotización Realizada por medio de:
PLUS ALTA ENERGÍA E ILUMINACIÓN	CORREO
AIC INGENIERIA	CORREO
INGENIERIA DE PROYECTOS INTEGRALES S.A.S	CORREO
MACROVIL SAS	CORREO
SUPRAINDUSTRIAL	CORREO

Las anteriores cotizaciones contienen los ítems KIT GABINETE CONTRA INCENDIO, EQUIPO RED CONTRA INCENDIOS y PLANTA ELECTRICA, a lo cual la Dirección administrativa y financiera -DAF informó mediante memorando 20253053880 con fecha 16 de Junio de 2025, la proyección de procesos enfocados con el mantenimiento de planta eléctrica y red contra incendios, por lo cual la Dirección de Evaluación Seguimiento y Control Ambiental – DESCA, priorizó la contratación del mantenimiento preventivo y correctivo de las plantas PTAR Y PTAP y dotación del laboratorio, las cuales se encuentran incluidas dentro del anexo técnico y presupuesto oficial, teniendo en cuenta que en las cotizaciones recibidas se logra establecer claramente el valor unitario de las actividades que se pretenden incluir dentro del presente proceso.

Para determinar el presupuesto oficial, se determinó el valor unitario promedio estableciendo la desviación estándar, el coeficiente de variación de las cotizaciones, e igualmente se determinaron los rangos de valores máximos y mínimos de cada uno de los ítems, con los que se determinó el valor total del presupuesto oficial.

El cálculo del presupuesto para la ejecución del objeto contractual se presenta en el **ANEXO ECONÓMICO-ESTUDIO DE MERCADO Y/O ANÁLISIS COMPARATIVO DE PRECIOS**, junto con las cotizaciones que hacen parte integral del presente estudio previo.

VI. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MAS FAVORABLE

Al proceso de selección le son aplicables los principios de la Constitución Política; el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública– Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015; por lo tanto, la oferta más favorable para la Corporación será la que arroje el mayor puntaje, resultado de la ponderación de los elementos de calidad y precio, atendiendo lo dispuesto en el literal a) del inciso segundo del artículo 2.2.1.1.2.2.2. del Decreto 1082 de 2015, que señala: *«Ofrecimiento más favorable. (…) En la licitación y la selección abreviada de menor cuantía, la Entidad Estatal debe determinar la oferta más favorable teniendo en cuenta: (a) La ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o formulas».*

Previo a lo anterior y de conformidad con lo señalado en el numeral 1º del artículo 5° de la Ley 1150 de 2007 y

Decreto 1082 de 2015, la Corporación procederá a verificar el cumplimiento de los siguientes requisitos y documentos habilitantes:

6.1. REQUISITOS MÍNIMOS HABILITANTES JURÍDICOS:

La entidad verificará los requisitos habilitantes dentro del término señalado en el cronograma establecido para el presente proceso de selección, de acuerdo con los soportes documentales que acompañan la propuesta presentada.

Los requisitos habilitantes serán objeto de verificación, por lo tanto, si la propuesta cumple todos los aspectos se evaluarán como *«cumple».* En caso contrario, se evaluará como *«no cumple».*

De conformidad con la normativa aplicable, la entidad realizará la verificación de requisitos habilitantes de los proponentes (personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia) con base en la información contenida en el RUP y los documentos señalados en el pliego de condiciones.

La entidad no podrá exigir requisitos habilitantes diferentes a los señalados en el pliego de condiciones.

Únicamente se consideran habilitados aquellos proponentes que cumplan todos los requisitos habilitantes, según lo señalado en el pliego de condiciones.

Los proponentes obligados a estar inscritos en el Registro Único de Proponentes (RUP), deben aportar certificado con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente establecida en el pliego de condiciones definitivo.

6.1.1. CAPACIDAD JURÍDICA

Los interesados podrán participar como proponentes bajo alguna de las siguientes modalidades siempre y cuando cumplan los requisitos exigidos en el pliego de condiciones:

A) Individualmente como: a) personas naturales nacionales o extranjeras, b) personas jurídicas nacionales o extranjeras.
B) Conjuntamente, como proponentes plurales en cualquiera de las formas de asociación previstas en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

Los proponentes deben:

a. Tener capacidad jurídica para la presentación de la oferta.
b. Tener capacidad jurídica para la celebración y ejecución del contrato.
c. No estar incursos en ninguna de las circunstancias de inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de interés o prohibición para contratar previstas en la Constitución y en la ley.
d. No estar reportados en el último Boletín de Responsables Fiscales vigente publicado por la Contraloría General de la República. Esta disposición aplica para el proponente e integrantes de un proponente plural con domicilio en Colombia. Tratándose de proponentes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia, deben declarar que no son responsables fiscales por actividades ejercidas en Colombia en el pasado y que no tienen sanciones vigentes en Colombia que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado.

La capacidad jurídica del proponente para prestar los bienes, obras, o servicios que ofrecerá a las Entidades Estatales y la capacidad del representante legal de las personas jurídicas para celebrar contratos y si requiere, autorizaciones para el efecto con ocasión de los límites a la capacidad del representante legal del interesado en relación con el monto y el tipo de las obligaciones que puede adquirir a nombre del interesado. Deberá anexar la siguiente documentación:

PERSONA NATURAL:

1. Carta de presentación de la propuesta.
2. Registro mercantil: donde conste que desarrolla una actividad similar a la del objeto a contratar, con una expedición no superior a treinta (30) días anteriores a la presentación de la propuesta, con renovación de la matrícula mercantil a la vigencia actual.
3. Comprobante de afiliación al Sistema General de Seguridad Social.

4. Garantía de seriedad de la oferta.
5. Registro Único Tributario, deberá presentarse con la propuesta fotocopia del RUT, actualizado según lo establecido en la Resolución N° 114 del 21 de diciembre de 2020, expedida por la DIAN.
6. Inscripción en el Registro Único de Proponentes.
7. Certificado de antecedentes de responsabilidad fiscal de la persona natural (no superior a tres (3) meses anteriores a la presentación de la propuesta).
8. Certificado de antecedentes disciplinarios de la persona natural (no superior a tres (3) meses anteriores a la presentación de la propuesta).
9. Certificado de antecedentes Penales (pasado judicial no superior a tres (3) meses anteriores a la presentación de la propuesta).
10. Certificado de medidas correctivas (no superior a tres (3) meses anteriores a la presentación de la propuesta).
11. Formato Único de Hoja de Vida Pública, formato de bienes y rentas y registro de la declaración de bienes y rentas, del registro de conflictos de interés y la declaración del impuesto sobre la renta y complementarios en virtud de la Ley 2013 de 2019.
12. Copia de la Cédula de Ciudadanía.
13. Situación Militar definida (hombres menores de 50 años).
14. Certificado del Registro de Deudores Alimentarios Morosos -REDAM- expedido por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.
15. Declaración de inhabilidades e incompatibilidades.
16. Certificación de antecedentes de delitos sexuales.

PERSONA JURÍDICA:

1. Carta de presentación de la propuesta.
2. Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio, el certificado deberá cumplir con los siguientes requisitos: 1) fecha de expedición no mayor a treinta (30) días anteriores a la fecha de cierre del proceso de selección; 2) con renovación de la matrícula mercantil a la vigencia actual. 3) el objeto social de la persona jurídica deberá estar acorde con el objeto de las actividades a contratar; 4) la duración de la persona jurídica deberá ser igual o superior a la del plazo de ejecución del contrato y un (01) año más. Si el representante legal tiene limitaciones para comprometer o contratar a nombre de la persona jurídica, deberá presentar copia del acta de la junta de socios o junta directiva, en la cual haya sido autorizado para presentar la propuesta y celebrar el respectivo contrato en caso de resultar adjudicatario de este. En todo caso. Dicha autorización debe ser anterior a la fecha de presentación de la propuesta.
3. Certificación del representante legal, revisor fiscal o contador que indique estar al día en el pago con los aportes al Sistema General de Seguridad Social en Salud, Pensiones, Riesgos Profesionales y aportes parafiscales, de sus empleados seis (6) meses antes del cierre del proceso.
4. Garantía de seriedad de la oferta
5. Registro único tributario, deberá presentarse con la propuesta fotocopia del RUT, actualizado según de la Resolución N° 114 del 21 de diciembre de 2020, expedida por la DIAN.
6. Inscripción en el registro único de proponentes
7. Certificado de antecedentes de responsabilidad fiscal de la persona jurídica y representante legal (no superior a tres 3 meses anteriores a la presentación de la propuesta).
8. Certificado de antecedentes disciplinarios de la persona jurídica y representante legal (no superior a tres 3 meses anteriores a la presentación de la propuesta).
9. Certificado de antecedentes Penales (pasado judicial no superior a tres 3 meses anteriores a la presentación de la propuesta).
10. Certificado de medidas correctivas (no superior a tres 3 meses anteriores a la presentación de la propuesta).
11. Formato único hoja de vida de la función pública, formato de bienes y rentas y registro de la declaración de bienes y rentas, del registro de conflictos de interés y la declaración del impuesto sobre la renta y complementarios en virtud de la Ley 2013 de 2019.
12. Copia de la Cédula de Ciudadanía del representante legal.
13. Situación Militar definida del representante legal (hombres menores de 50 años).
14. Certificado del Registro de Deudores Alimentarios Morosos -REDAM- expedido por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.
15. Declaración de inhabilidades e incompatibilidades.
16. Certificación de antecedentes de delitos sexuales.

Parágrafo primero: cuando se trate de entidades sin ánimo de lucro, (ESAL), deberán anexar certificado vigente de inspección, vigilancia y control expedido por autoridad competente.
Parágrafo segundo: en el caso de las Uniones Temporales o consorcios, todos los integrantes deberán cumplir con estos requisitos, presentando fotocopia de los documentos.

Parágrafo tercero: será responsabilidad del Comité Evaluador la consulta de los Antecedentes Fiscales, Penales y Disciplinarios de los oferentes, al momento de realizar la respectiva evaluación.

6.1.1.1. EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

La existencia y representación legal de los proponentes individuales o miembros de los proponentes plurales se acreditará de acuerdo con las siguientes reglas:

PERSONAS NATURALES

Deben presentar los siguientes documentos en copia simple:

a. Persona natural de nacionalidad colombiana: cédula de ciudadanía.
b. Persona natural extranjera con residencia en Colombia: cédula de extranjería vigente expedida por la autoridad competente.
c. Persona natural extranjera sin domicilio en Colombia: pasaporte.

PERSONAS JURÍDICAS

Deben presentar los siguientes documentos:

A. Persona jurídica nacional o extranjera con sucursal en Colombia:

I. Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o autoridad competente en el que se verificará:

a) Fecha de expedición del certificado no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado de existencia y representación legal la fecha originalmente establecida en el pliego de condiciones definitivo.
b) Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del presente proceso de contratación.
c) Las personas jurídicas nacionales y extranjeras deberán acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un año más.
d) Si el representante legal de la sociedad tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá acreditar su capacidad a través de una autorización suficiente otorgada por parte del órgano social competente respectivo para cada caso.
e) El nombramiento del revisor fiscal en caso que exista.
f) Que las personas jurídicas extranjeras con actividades permanentes en la República de Colombia (contratos de obra o servicios) deberán estar legalmente establecidas en el territorio nacional de acuerdo con los artículos 471 y 474 del Código de Comercio.

II. Certificación del revisor fiscal en caso de ser sociedad anónima colombiana, en la que conste si es abierta o cerrada.

III. Fotocopia del documento de identificación del representante legal.

En el caso de las sucursales de las personas jurídicas extranjeras y como quiera que la sucursal en Colombia no es una persona jurídica diferente a la matriz, se tendrá en cuenta la fecha de constitución de esta última.

Si la oferta es suscrita por una persona jurídica extranjera a través de la sucursal debidamente constituida en Colombia, deberá acreditar la existencia de la sucursal y la capacidad jurídica de su representante o apoderado, mediante la presentación del Certificado del Registro Único de Proponentes y Certificado de Existencia y Representación Legal con fecha de expedición máximo de 30 días calendario antes de la fecha de cierre del presente proceso de selección por la Cámara de Comercio. Cuando el representante legal de la sucursal tenga restricciones para contraer obligaciones, deberá acreditar autorización suficiente del órgano competente social respectivo para contraer obligaciones en nombre de la sociedad. La ausencia definitiva de autorización suficiente o el no aporte de dicho documento una vez solicitado por la entidad, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta.

B. Persona jurídica extranjera sin sucursal o domicilio en Colombia: documentos que acrediten la existencia y

representación legal de la sociedad extranjera, presentados de conformidad con lo establecido en el presente Pliego de Condiciones; en el que debe constar, como mínimo, los siguientes aspectos:

I. Nombre o razón social completa.
II. Nombre del representante legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica.
III. Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del presente proceso de selección.
IV. Facultades del representante legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica, en la que se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano social competente respectivo para cada caso.
V. Tipo, número y fecha del documento de constitución o creación.
VI. Fecha y clase de documento por el cual se reconoce la personería jurídica.
VII. Acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un año más.
VIII. Fotocopia del documento de identificación del representante legal.

Si no existiese ninguna autoridad o entidad que certifique la totalidad de la información de existencia y representación legal, el proponente o miembro extranjero del proponente plural deberá presentar una declaración juramentada de una persona con capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad en la que conste que: i) no existe autoridad u organismo que certifique lo solicitado en el presente numeral; ii) la información requerida en el presente literal, y iii) la capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad de la persona que efectúa la declaración, así como de las demás personas que puedan representar y vincular a la sociedad, si las hay.

C. Entidades estatales: deben presentar los siguientes documentos para acreditar su existencia:

Acto de creación de la entidad estatal. Este puede ser ley, decreto, ordenanza, acuerdo o certificado de existencia y representación legal (este último no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de contratación) o documento equivalente que permita conocer la naturaleza jurídica, funciones, órganos de dirección, régimen jurídico de contratación de la entidad estatal.

NOTA: en el evento de personas jurídicas no obligadas a aportar el certificado de existencia y representación legal, deberán aportar un documento equivalente que acredite su existencia, junto con los documentos que demuestren la capacidad del representante legal de la entidad o sociedad a contratar, en el cual se verificará:

- Fecha de expedición del documento equivalente que acredite su existencia.
- Que el objeto incluya las actividades principales objeto del presente proceso.
- La duración deberá ser por lo menos igual al plazo estimado del contrato y un (1) año más.
- Si el representante legal tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá acreditar autorización suficiente del órgano competente social respectivo para contraer obligaciones en nombre de la sociedad o entidad.
- La ausencia definitiva de autorización suficiente o el no aporte de dicho documento una vez solicitado por la entidad, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta, y por tanto su rechazo.
- El nombramiento del revisor fiscal en caso de que exista.

6.1.1.2. CONSORCIOS O UNIONES TEMPORALES

Se entenderá por propuesta conjunta, una propuesta presentada en Consorcio o Unión Temporal. En tal caso se tendrá como proponente, para todos los efectos, el grupo conformado por la pluralidad de personas, y no las personas que lo conforman individualmente consideradas.

En caso de Consorcio o Unión Temporal, los proponentes indicaran dicha calidad, para lo cual anexaran el documento de constitución, acta o acuerdo de conformación de consorcio o unión temporal según corresponda, donde se establezca los términos y extensión de la participación, la designación de la persona que los representará, y señalaran las reglas básicas de la relación entre ellos y su responsabilidad, conforme lo establece el parágrafo 1° del artículo 7° de la Ley 80 de 1993. La no presentación de este documento o la falta de información solicitada en los presentes pliegos de condiciones constituyen causal de rechazo.

Deberá indicar:

a) Acuerdo Consorcial o Unión Temporal, donde se evidencie la voluntad de los integrantes, indicando claramente que forma de asociación es la seleccionada.

b) Identificación de los integrantes.
c) La regulación de su participación, con los requerimientos específicos de la Ley y el pliego de condiciones.
d) El documento deberá ser suscrito por los integrantes o los representantes de los integrantes.
e) Los porcentajes de participación de sus integrantes.
f) Si se trata de una Unión Temporal, sus miembros deberán señalar los términos y extensión (actividades) de su participación en la Propuesta y en su ejecución.
g) La duración de la forma asociativa no deberá ser inferior a la del plazo de ejecución y la liquidación del contrato y un (1) año más. En caso de que en la documentación aportada no se pueda establecer la forma asociativa utilizada por el Proponente, se entenderá que se ha asociado bajo la modalidad de Consorcio.

Ninguno de sus integrantes se encuentre incursos en algunas de las causales de disolución o liquidación de sociedades.

6.1.1.3. CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DEL PAGO DE CONTRIBUCIONES Y APORTES PARAFISCALES

Según lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 797 de 2003, el Decreto 510 de 2003 y la Ley 1150 de 2007, el proponente deberá acreditar el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos Laborales, pensiones, cajas de compensación familiar, ICBF y SENA, cuando a ello haya lugar, dentro de los seis (6) meses anteriores, causados, al día y la hora de la fecha del cierre del proceso de selección.

PERSONAS JURÍDICAS

Cuando el interesado sea una persona jurídica, deberá presentar una certificación, en original, expedida por el Revisor Fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de la Ley, o por el Representante Legal cuando no se requiera Revisor Fiscal, donde se certifique el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje. Dicho documento debe certificar que, a la fecha de presentación de su propuesta, ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, contados a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos. En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

PERSONAS NATURALES

Deberá aportar una declaración juramentada, donde se certifique el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje. Dicho documento debe certificar, que, a la fecha de presentación de su propuesta, que ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, contados a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos.

Nota: en caso de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus miembros integrantes que sea persona jurídica o natural, deberá cumplir con este requisito.

SEGURIDAD SOCIAL PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO

El adjudicatario debe presentar, para la suscripción del respectivo contrato, ante la dependencia respectiva, la declaración donde acredite el pago correspondiente a seguridad social y aportes legales cuando a ello haya lugar.

En caso de que el adjudicatario, persona natural o jurídica, no tenga o haya tenido dentro de los seis (6) meses anteriores a la fecha de firma del contrato personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de aportes legales y seguridad social debe indicar esta circunstancia en la mencionada certificación, bajo la gravedad de juramento.

ACREDITACIÓN DEL PAGO AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El contratista debe acreditar, para realizar cada pago del contrato, que se encuentra al día en los aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

VERIFICACIÓN INEXISTENCIA ANTECEDENTES FISCALES, PENALES Y DISCIPLINARIOS.

Ni el proponente, ni ninguno de sus integrantes en caso de ser plural, podrán estar reportados, para el momento del cierre del proceso y para la suscripción del Contrato, en el Boletín de Responsables Fiscales, antecedentes disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación y antecedentes de Policía Nacional, el proponente deberá aportar los respectivos certificados con su propuesta, con fecha de expedición y/o consulta no mayor a TREINTA (30) DÍAS CALENDARIO; no obstante, Colombia Compra Eficiente verificará lo pertinente en las páginas web respectivas.

6.1.1.4. CERTIFICADO DE MEDIDAS CORRECTIVAS (RNMC)

Para el momento del cierre del proceso y para la suscripción del Contrato, el Proponente (Persona natural o jurídica) y sus integrantes, en caso de ser Proponente Plural, deberán encontrarse al día en el pago de multas por infracciones al Código Nacional de Policía y Convivencia, en el Registro Nacional de Medidas Correctivas – RNMC de la Policía Nacional de Colombia. El Proponente deberá aportar el respectivo certificado con su propuesta; no obstante, LA CORPORACIÓN, verificará lo pertinente en el portal de servicios de la Policía Nacional.

6.1.1.5. FORMATO DE BIENES Y RENTAS Y REGISTRO DE LA DECLARACIÓN DE BIENES Y RENTAS, DEL REGISTRO DE CONFLICTOS DE INTERÉS Y LA DECLARACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA Y COMPLEMENTARIOS EN VIRTUD DE LA LEY 2013 DE 2019

El proponente deberá adjuntar los documentos requeridos en el presente numeral.

6.1.1.6. COPIA DE LA CÉDULA DE CIUDADANÍA DEL REPRESENTANTE LEGAL

Si el proponente es una persona natural nacional deberá acreditar su existencia mediante la presentación de copia simple de su cédula de ciudadanía válida, y si es persona natural extranjera residenciado en Colombia, mediante la copia de la Cédula de Extranjería expedida por la autoridad competente. No obstante, todos los proponentes deberán allegar la cédula de Ciudadanía de su representante legal.

6.1.1.7. SITUACIÓN MILITAR DEFINIDA (HOMBRES MENORES DE 50 AÑOS)

El proponente (HOMBRE, menor de 50 años) o como integrante de consorcio o unión temporal, o el representante legal de la Persona Jurídica, en forma individual o como integrantes de Consorcios o Uniones Temporales, deberán tener su situación militar definida. Para tal fin se procederá a corroborar y verificar el estado el estado de la situación militar de las personas en mención, por medio de la oficina de la Jefatura de reclutamiento de las Fuerzas Militares de Colombia a través del siguiente enlace: https://www.libretamilitar.mil.co/Modules/Consult/MilitarySituation.

En el evento que, el enlace en mención no arroje la información a consultar, se requiere que se allegue en físico documento que acredite tener definida la situación militar.

6.1.1.8. ACREDITACIÓN DE NO ESTAR INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS-REDAM

El Registro de Deudores Alimentarios Morosos - REDAM, es un mecanismo de control creado por el Gobierno Nacional a través de la Ley 2097 de 2021, que busca garantizar el cumplimiento de las obligaciones para todas las personas que hayan suscrito títulos alimentarios.

El artículo 6° de la Ley 2097 de 2021 dispone: *"La inscripción en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos generara las siguientes consecuencias: 1. El deudor alimentario moroso solo podía contratar con el Estado una vez se ponga a paz y salvo con sus obligaciones alimentarias. Esta inhabilidad también se predica del deudor alimentario moroso que actúe como representante legal de la persona jurídica que aspira a contratar con el Estado."*

En este sentido, el proponente deberá allegar con su propuesta un certificado que indique que no se encuentra inscrito en el REDAM, lo que equivale a que no posee deudas alimentarias en Colombia. El certificado deberá ser expedido para la proponente persona natural, o para el representante legal del proponente persona jurídica. Dicho certificado se puede expedir a través de la Carpeta Ciudadana Digital en el enlace: https://redam.gov.co/.

6.1.1.9. DECLARACIÓN DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

Declaración del proponente, bajo la gravedad de juramento, de no encontrarse incurso dentro de las causales de inhabilidades e incompatibilidades, conflictos de intereses o prohibiciones indicadas en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 127 de la Constitución Política y demás normas vigentes sobre la materia, como tampoco en ninguno de los eventos de prohibiciones especiales para contratar con el Estado.

6.1.1.10. CERTIFICACIÓN DE ANTECEDENTES DE DELITOS SEXUALES

Expedido por la Policía Nacional de Colombia de acuerdo con el Decreto 753 de 2019 (deberá anexar autorización para consulta)

6.1.2.6. INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES.

El proponente deberá acreditar que está debidamente inscrito y calificado en el REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES de la Cámara de Comercio, de conformidad con lo señalado en el **Decreto** 1082 de 2015, todo lo cual lo acreditará con el certificado expedido por la Cámara de Comercio EN FIRME y con la información financiera del último año. Con fecha no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre de la respectiva convocatoria. Adicional a lo anterior, el oferente deberá dar cumplimiento a la obligación de renovación del RUP, acorde a lo indicado en el artículo 2.2.1.1.1.5.1. del Decreto 1082 del 2015.

Si la propuesta es presentada en Consorcio o Unión Temporal, cada uno de sus integrantes deberán acreditar su calidad de proponentes y contar con capacidad jurídica para participar en el presente proceso y deberán acreditar el registro de los códigos definidos en el presente pliego de condiciones, como mínimo hasta su nivel de clase.

6.1.3. EXPERIENCIA DEL PROPONENTE.

Para la verificación de la experiencia el proponente deberá diligenciar el ANEXO No. 6 de experiencia indicando los contratos, con los cuales considere que acredita su experiencia.

La experiencia habilitante del proponente o de los miembros del Consorcio o Unión Temporal, se acreditará a través de la información contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP).

De acuerdo con lo anterior el oferente deberá acreditar en el Registro Único de Proponente, lo siguiente:

1. El proponente deberá diligenciar el ANEXO No. 6, indicando máximo TRES (03) CONTRATOS ejecutados, terminados y liquidados con entidades públicas o privadas.
2. La evaluación de los proponentes se efectuará de acuerdo con la experiencia contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP) vigente y en firme antes del cierre del proceso.
3. El proponente deberá acreditar diez (10) de los catorce (14) códigos dentro de los contratos aportados, los cuales corresponden a:

Clasificación UNSPSC	Segmento	Familia	Clase
47101500	47. Equipos de Limpieza y Suministros	10. Tratamiento, suministros y eliminación de agua y aguas residuales	15. Equipo para el tratamiento y suministro de agua
47121800	47. Equipos de Limpieza y Suministros	12. Equipo de aseo	18. Equipo de limpieza
70171500	70. Servicios de contratación agrícola, pesquera, forestal y de fauna	17.Desarrollo y vigilancia de recursos hidráulicos	15.Desarrollo
72154055	72. Servicios de edificación, construcción de instalaciones y mantenimiento	15. Servicios de Instalación	40. Servicios de edificios especializados y comercios
72101500	72. Servicios de edificación, construcción de	10. Servicios de mantenimiento y	15. Servicios de apoyo para la

	instalaciones y mantenimiento	reparaciones de construcciones e instalaciones	construcción
80101600	80. Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos	10. Servicios de asesoría de gestión	16. Gerencia de proyectos
80111500	80. Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos	11. Servicios de recursos humanos	15. Desarrollo de recursos humanos
80161500	80. Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos	16. Servicios de administración de empresas	15. Servicios de apoyo gerencial
81141800	81. Servicios basados en ingeniería, investigación y tecnología	14. Control de calidad	18. Administración de Instalaciones
40151500	40. Componentes y Equipos para Distribución y Sistemas de Acondicionamiento	15. Bombas y compresores industriales	15. Bombas
40151700	40. Componentes y Equipos para Distribución y Sistemas de Acondicionamiento	15. Bombas y compresores industriales	17. Piezas y accesorios de bomba
32131000	32. Componentes y Suministros Electrónicos	13. Piezas de componentes y hardware electrónicos y accesorios	10. Accesorios, materias primas y piezas de componentes electrónicos
72154100	41. Servicios de mantenimiento y reparación de equipo de sistemas de distribución y acondicionamiento	15. Servicios de mantenimiento y construcción de comercio especializado	41.Servicios de mantenimiento y reparación de equipo de sistemas de distribución y acondicionamiento
86101805	86. Servicios educativos y de formación	10. Formación profesional	18. Entrenamiento en servicio y desarrollo de mano de obra.

4. La suma, del o (los) contrato(s) relacionados deberá ser igual o superior a (200) SMMLV, lo cual se verificará de conformidad con los señalado en el Registro Único de Proponentes.

5. El proponente deberá allegar las certificaciones, contratos o actas de liquidación, suscritas por el competente de la entidad pública o privada contratante de los contratos reportados en el Registro Único de Proponentes-RUP.

Las certificaciones deben ser expedidas con los siguientes requisitos:

- Identificación completa del Contratante,
- Nombre y apellido del Contratista,
- Número y objeto del contrato,
- Fechas de iniciación y de terminación del contrato,
- Plazo de ejecución del contrato
- El valor total del contrato incluidas las adiciones, ajustes e IVA.
- Porcentaje de participación si el contrato fue ejecutado en Consorcio o Unión Temporal, y en general, toda aquella información que permita verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos en este proceso.

6. Para tal efecto, el interesado deberá presentar con su propuesta el documento correspondiente expedido por la Cámara de Comercio de su jurisdicción, con fecha de expedición no mayor a un (1) mes de anterioridad respecto

de la fecha límite de recepción de las propuestas.

7. La entidad verificará del RUP aquella información del contrato requerido en el presente documento.

En el caso en que, de la información inscrita en el RUP, no sea posible extractar la totalidad de la información requerida, el proponente deberá aportar uno o algunos de los documentos que se establecen a continuación en orden de preponderancia con el fin de complementar la información solicitada:

ACREDITACION DE EXPERIENCIA DEL PROPONENTE A TRAVÉS DE CONTRATOS SUSCRITOS CON ENTIDADES ESTATALES.

El proponente deberá aportar los documentos que se describen a continuación:

Conforme a lo establecido por el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, las entidades sometidas al Estatuto General de Contratación deben verificar el cumplimiento de los requisitos habilitantes, teniendo en cuenta la información que se encuentra en el certificado del Registro Único de Proponentes, toda vez, que este constituye plena prueba de la información que contiene.

En este orden de ideas, las condiciones de experiencia deberán verificarse exclusivamente mediante el Registro Único de Proponentes y solo en el caso en que, de la información inscrita en el RUP no sea posible extractar la totalidad de la información requerida se deberá aportar copia del contrato acompañado de uno o algunos de los documentos que se establecen a continuación con el fin de complementar la información solicitada:

I. Acta de Liquidación: Debidamente diligenciada y suscrita por todas las partes involucradas, en la cual conste la información requerida, que no se acredite con el certificado del RUP.
II. Acta de Entrega o de Recibo Definitivo: Debidamente diligenciada y suscrita por todas las partes involucradas, en las cuales conste la información requerida, que no se acredite con el certificado del RUP.
III. Acta de Terminación: Debidamente diligenciada y suscrita por todas las partes involucradas, en las cuales conste la información requerida, que no se acredite con el certificado del RUP

NOTA 1. Para efectos de acreditación de experiencia no se aceptarán documentos diferentes a los señalados en el presente numeral. En caso de existir discrepancias entre dos (2) o más de los documentos aportados por el proponente para acreditación de experiencia, se tendrá en cuenta el orden de prevalencia establecido anteriormente, para efectos de la evaluación.

NOTA 2. En caso de existir discrepancias entre la información registrada en el formulario de experiencia y los documentos soporte de esta, prevalecerá lo consignado en los documentos soporte. Para las discrepancias que se presenten entre la información registrada en el RUP y los documentos que sobre la misma experiencia aporte el proponente en su oferta, prevalecerá la consignada en el RUP.

NOTA 3. *Las personas que objeten la experiencia de algún otro oferente, deberán aportar los documentos que prueben sus afirmaciones; por lo tanto, no es procedente efectuar manifestaciones temerarias respecto de los documentos aportados por los demás oferentes, sin contar con medios de prueba que acrediten tales manifestaciones. Cabe agregar, que la entidad propende por garantizar el principio constitucional de la buena fe.*

NOTA 4. Para efectos de acreditación de experiencia entre particulares no se aceptarán documentos diferentes a los señalados en el presente numeral.

NOTA 5. Para efectos de la verificación de la Experiencia del Proponente, se procederá a sumar los SMMLV obtenidos en este aspecto de cada uno de los contratos que se pretenden hacer valer como experiencia registrada en el RUP, debiendo cumplir con los salarios exigidos.

NOTA 6. En caso que la experiencia aportada, haya sido obtenida en Consorcio o Unión temporal, para efectos de la verificación de la Experiencia del Proponente, se procederá a sumar los SMMLV de los contratos aportados en este aspecto en relación con cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, de acuerdo al porcentaje de participación registrado en el RUP y deberá ser igual o superior a los salarios exigidos.

NOTA 7. Cuando el proponente se presente a través de figura asociativa, esto es: Consorcio o Unión temporal, para efectos de la verificación de la Experiencia se procederá a sumar con los SMMLV de los contratos registrados en el RUP del o los integrantes que aporten experiencia, cuyo valor deberá ser igual o superior a los salarios

exigidos.

6.1.4. DOCUMENTOS HABILITANTES FINANCIEROS

6.1.4.1 CAPACIDAD FINANCIERA

El objeto de la verificación financiera es validar si los proponentes cuentan con la capacidad financiera exigida en el Pliego de Condiciones.

Los requisitos financieros exigidos para participar en el presente proceso de selección serán verificados a partir de la información que obra en el certificado de inscripción RUP.

Para efectos de la verificación financiera el proponente deberá acreditar mediante el Registro único de proponentes, la Capacidad financiera con corte a 31 de diciembre 2024, El Certificado de Registro Único de Proponentes debe estar **vigente y en firme;** los Proponentes que acrediten información financiera en el Registro Único de Proponentes con corte **anterior al 31 de diciembre de 2024, No serán evaluados y quedarán inhabilitados financieramente.**

La Corporación efectuó el análisis del sector, para establecer los indicadores financieros y con ello verificar la capacidad de los posibles proponentes, acorde con la obligación prevista en el numeral 3 y 4 del artículo 2.2.1.1.1.5.3 y artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 y los lineamientos de Colombia Compra Eficiente.

Se evaluarán con CUMPLE o NO CUMPLE los siguientes indicadores financieros, por tanto este aspecto no otorgará puntaje; pero habilitará o deshabilitará la propuesta.

- Índice de Liquidez.
- Índice de Endeudamiento
- Razón de cobertura de intereses

Cuadro**: Indicadores para verificar la capacidad financiera a** 31 de diciembre 2024

INDICADOR	FORMULA	MARGEN SOLICITADO
Liquidez	Activo corriente / Pasivo corriente.	Mayor o igual a 1.5
Nivel de endeudamiento	Pasivo total / Activo total.	Menor o igual a 60%
Razón de Cobertura de intereses	Utilidad Operacional / Gasto de intereses.	Mayor o igual a 2

Índice de Liquidez: El Límite Inferior del **Indicador de liquidez** de los posibles oferentes identificados durante el estudio del sector que representan la muestra base del presente cálculo es de 1.56 indicando que esta actividad económica cuenta con 1.56 pesos de activo por cada peso de pasivo asumido, lo que se puede considerar como una relación sólida; acorde a lo anterior se determina el índice de liquidez en 1.56 el cual se ajusta a **1.5.**

Índice de Endeudamiento: El Limite Superior del **Indicador de Endeudamiento** de los posibles oferentes identificados durante el estudio del sector que representan la muestra base del presente cálculo es del 58,89%, acorde a lo anterior con el ánimo de propender una mayor pluralidad oferentes se determina el índice de endeudamiento en **60%.**

Razón de cobertura de intereses: El Límite inferior del **Indicador de Razón de cobertura de Intereses** de los posibles oferentes identificados durante el estudio del sector que representan la muestra base del presente cálculo es de 2.47 acorde a lo anterior se determina el índice de Razón de Cobertura en 2.47 el cual se ajusta a **2.**

Nota: Cuando el proponente no tenga gastos financieros, es decir, su denominador es cero (0) este **CUMPLE** con el requisito de Razón de Cobertura de Intereses. Los proponentes que presenten utilidad operacional negativa o igual a cero, **NO CUMPLEN** con el indicador de Razón de cobertura de intereses.

Para consorcios o uniones temporales, el cumplimiento de dichos indicadores (Liquidez, Endeudamiento y Razón de cobertura de intereses) se hará SUMANDO los componentes de los indicadores según **el porcentaje de participación (se debe diligenciar el Anexo de Capacidad Financiera del presente pliego de condiciones).** Para determinar los indicadores se debe tener en cuenta el procedimiento de la ponderación de los componentes tal como lo establece el Manual de Colombia Compra Eficiente. En ningún caso los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal podrán presentar **indicadores negativos.**

Acorde al artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 y la Circular No 002 de Enero 31 de 2014 de la Superintendencia de Industria y Comercio, la información financiera debe estar actualizada. **Para sociedades constituidas en el año 2025**, la evaluación financiera de las propuestas se realizará a partir de la información contenida en el Registro Único de proponentes (RUP), vigente y en firme.

6.1.4.2 CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

La C.A.R debe asegurarse que los indicadores de Rentabilidad proporcionen garantía de la capacidad del proponente.

Se evaluarán con CUMPLE o NO CUMPLE los siguientes indicadores de capacidad organizacional, pues este aspecto no otorgará puntaje; pero habilitará o deshabilitará la propuesta.

Cuadro: **Indicadores para verificar la capacidad organizacional a** 31 de diciembre 2024

INDICADOR	FORMULA	MARGEN SOLICITADO
Rentabilidad del Patrimonio	Utilidad Operacional / Patrimonio.	Mayor o igual a 8%
Rentabilidad del Activo	Utilidad Operacional / Activo Total.	Mayor o igual a 7%

Rentabilidad del Patrimonio: El Límite inferior del **Indicador de Rentabilidad del Patrimonio** de los posibles oferentes identificados durante el estudio del sector que representan la muestra base del presente cálculo es del 16.06% acorde a lo anterior y con el ánimo de propender una mayor pluralidad de oferentes se determina el índice de Rentabilidad del Patrimonio en **8%.**

Rentabilidad del Activo: El Límite inferior del **indicador de Rentabilidad del Activo** de los posibles oferentes identificados durante el estudio del sector que representan la muestra base del presente cálculo es del 7.59%, acorde a lo anterior acorde a lo anterior y con el ánimo de propender una mayor pluralidad de oferentes se determina el índice de Rentabilidad del Activo en **7%.**

Nota: Los proponentes que presenten utilidad operacional negativa o igual a cero, **NO CUMPLEN** con los indicadores de Rentabilidad.

Para consorcios o uniones temporales, el cumplimiento de dichos indicadores (Rentabilidad del Patrimonio y Rentabilidad del Activo) se hará SUMANDO los componentes de los indicadores según **el porcentaje de participación (se debe diligenciar el Anexo de Capacidad Financiera del presente pliego de condiciones).** Para determinar los indicadores se debe tener en cuenta el procedimiento de la ponderación de los componentes tal como lo establece el Manual de Colombia Compra Eficiente. En ningún caso los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal podrán presentar **indicadores negativos.**

Acorde al artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 y la circular No 002 de Enero 31 de 2014 de la Superintendencia de Industria y Comercio, la información financiera debe estar actualizada. **Para sociedades constituidas en el año 2025**, la evaluación financiera de las propuestas se realizará a partir de la información contenida en el Registro Único de proponentes (RUP), vigente y en firme.

6.1.4.3 REGISTRO UNICO TRIBUTARIO – RUT (APLICA PARA PERSONAS NACIONALES Y EXTRANJERAS CON DOMICILIO O SUCURSAL EN EL PAIS, SEGÚN CORRESPONDA)

Los proponentes deberán allegar en su propuesta copia del Registro Único Tributario.

Para el caso de Uniones Temporales y Consorcios, cada uno de sus integrantes deberá aportar el mencionado registro.

6.1.4.4 PERSONAS EXTRANJERAS CON DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA

Los requisitos financieros exigidos para participar en el presente proceso de selección, serán verificados a partir de la información que obra en el **certificado de inscripción RUP**.

El Certificado de Registro Único de Proponentes debe estar **vigente y en firme;** los Proponentes que acrediten información financiera en el Registro Único de Proponentes con corte **anterior al 31 de diciembre de 2024, No serán evaluados y quedarán inhabilitados financieramente.**

Para consorcios o uniones temporales, el cumplimiento de la Capacidad financiera y Capacidad Organizacional se hará SUMANDO los componentes de los indicadores **según el porcentaje de participación (se debe diligenciar el Anexo de Capacidad Financiera del presente pliego de condiciones**). Para determinar los indicadores se debe tener en cuenta el procedimiento de la ponderación de los componentes tal como lo establece el Manual de Colombia Compra Eficiente. En ningún caso los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal podrán presentar **indicadores negativos.**

Los proponentes extranjeros con domicilio o sucursal en Colombia deben cumplir con los indicadores de capacidad financiera y Organizacional establecidos para los proponentes nacionales.

NOTA. Acorde al artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 y la circular No 002 de Enero 31 de 2014 de la Superintendencia de Industria y Comercio, la información financiera debe estar actualizada. **Para sociedades constituidas en el año 2025**, la evaluación financiera de las propuestas se realizará a partir de la información contenida en el Registro Único de proponentes (RUP), vigente y en firme.

6.1.4.5 PERSONAS EXTRANJERAS SIN DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA

Cuando se trate de personas extranjeras no inscritas en el Registro Único de proponentes, por no tener domicilio o sucursal en el país, la información financiera deberá ser verificada directamente por la Corporación atendiendo los requisitos habilitantes así:

Las personas extranjeras sin domicilio o sucursal en el país deberán presentar los Estados Financieros (Balance General comparativo año **2024-2023,** Estado de Resultados comparativos año **2024-2023,** y Notas a los Estados Financieros) debidamente firmados por el Representante Legal y por el Contador Público, acompañado de traducción simple al idioma español, con los valores re-expresados a la moneda funcional colombiana, a la tasa de cambio de la fecha de cierre de los mismos, avalados con la firma de un contador público con Tarjeta Profesional expedida por la Junta Central de Contadores de Colombia. La información debe ser presentada en castellano y moneda legal colombiana, por ser ésta la unidad de medida por disposición legal.

Así mismo, **se debe diligenciar el anexo** de Capacidad Financiera y Capacidad de Organización establecido en el pliego de condiciones debidamente firmado por el representante legal y contador público, en el cual especifique las cifras utilizadas para verificar la capacidad financiera a título de requisito habilitante, es decir, si cumple o no cumple, la cual se evaluará **teniendo en cuenta los indicadores de capacidad financiera y Organizacional establecidos para los proponentes nacionales.** El Contador Público que suscriba el anexo de Capacidad Financiera, debe indicar en forma clara el nombre y número de Tarjeta Profesional, quien debe anexar certificado de antecedentes disciplinarios, expedido por la Junta Central de Contadores, este certificado debe estar vigente (no mayor a 3 meses de expedición) para la fecha de presentación de la propuesta y fotocopia de la tarjeta profesional. Para determinar los indicadores se debe tener en cuenta el procedimiento, tal como lo establece el Manual de Colombia compra eficiente.

Los documentos otorgados en el exterior deberán presentarse legalizados en la forma prevista en las normas vigentes sobre la materia.

De acuerdo con lo señalado artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, *"(...) Las sucursales de sociedad extranjera deben presentar para registro la información contable y financiera de su casa matriz. Los estados financieros de las sociedades extranjeras deberán ser presentados de conformidad con las normas aplicables en el país donde sean emitidos (…)".*

Para consorcios o uniones temporales, el cumplimiento de la Capacidad financiera y Capacidad Organizacional se hará SUMANDO los componentes de los indicadores **según el porcentaje de participación (se debe diligenciar el Anexo de Capacidad Financiera del presente pliego de condiciones**). Para determinar los indicadores se debe tener en cuenta el procedimiento de la ponderación de los componentes tal como lo establece el Manual de Colombia Compra Eficiente. En ningún caso los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal podrán presentar **indicadores negativos**

6.2 CRITERIOS DE EVALUACIÓN, ASIGNACIÓN DE PUNTAJE:

El Comité Evaluador verificará el cumplimiento de los requisitos mínimos exigidos a los proponentes en el Capítulo III del presente Pliego de Condiciones, con el fin de determinar cuáles de las ofertas son HÁBILES o NO HABILES y en tal caso, continuara en el proceso de calificación así.

FACTORES	CUMPLIMIENTO
VERIFICACIÓN JURÍDICA	HABIL O NO HABIL
VERIFICACIÓN FINANCIERA	HABIL O NO HABIL
VERIFICACION TECNICA	HABIL O NO HABIL

Una vez se determine las propuestas hábiles, se procederá a calificarlas de conformidad con los siguientes criterios de CALIFICACIÓN, sobre un total máximo de 100 puntos.

6.2.1 ASPECTOS DE PONDERACIÓN

Se acudirá a la regla establecida en el literal "a" numeral 2° del artículo 5° de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 88 de la Ley 1474 de 2011 y reglamentado por el artículo 2.2.1.1.2.2.2. del Decreto 1082 de 2015. Teniendo en cuenta lo anterior, se fijan los siguientes criterios de ponderación:

CRITERIO DE EVALUACIÓN	PUNTAJE
Factor Económico	30 puntos
Factor Técnico	59.5 puntos
Incentivo a la Industria Nacional	10 puntos
Incentivo de Emprendimiento y Empresas de Mujeres	0.25 puntos
Incentivo MiPymes	0.25 puntos
PUNTAJE MAXIMO	**100 puntos**

6.2.2. FACTOR ECONÓMICO- OFERTA ECONÓMICA –PRECIO (30 PUNTOS)

DETERMINACIÓN DEL MÉTODO PARA LA PONDERACIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA.

El promedio aritmético será el resultante de la sumatoria del valor de las ofertas hábiles más el presupuesto oficial, divido entre el número de propuestas hábiles más uno.

El promedio aritmético se calculará de acuerdo con la siguiente formula:

$$Pp = \left(\left(\sum_{i=1}^{N} Pi \right) + Po \right) \Big/ (N+1)$$

Pp = Presupuesto Promedio
Pi = Presupuesto Proponente
N = Numero de Proponentes.
Po= Presupuesto oficial

Se le asignará el mayor puntaje de **20** puntos al valor de la propuesta que resulte ser el que más se aproxime por exceso o por defecto al promedio aritmético, y a las demás propuestas, de acuerdo al orden de aproximación, se les restarán 2 puntos por cada lugar.

Este factor se aplicará únicamente a las ofertas que hayan sido **HABILITADAS** en las evaluaciones financiera, jurídica y técnica, según sea el caso.

6.2.2.1. CORRECCIONES ARITMÉTICAS

La entidad solo efectuará correcciones aritméticas originadas por:

Todas las operaciones aritméticas a que haya lugar en la propuesta económica, cuando exista un error que surja de un cálculo meramente aritmético cuando la operación ha sido erróneamente realizada.

El ajuste al peso ya sea por exceso o por defecto de los precios unitarios contenidos en la propuesta económica de las operaciones aritméticas a que haya lugar y del valor del IVA, así: cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a punto cinco (0.5) se aproximará por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a punto cinco (0.5) se aproximará por defecto al número entero.

La entidad a partir del valor total corregido de las propuestas asignará el puntaje de conformidad con el presente numeral.

6.2.2.2. PRECIO ARTIFICIALMENTE BAJO

En el evento en el que el precio de una oferta no parezca suficiente para garantizar una correcta ejecución del contrato, de acuerdo con la información recogida durante la etapa de planeación y particularmente durante el estudio del sector, la entidad aplicará el proceso descrito en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015, además podrá acudir a los parámetros definidos en la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente, como un criterio metodológico.

6.2.2.3. RECOMENDACIONES

El ofrecimiento económico debe presentarse de acuerdo con las siguientes reglas:

1. Moneda: el ofrecimiento económico deberá realizarse en pesos colombianos.
2. El proponente deberá ajustar al peso los precios unitarios y el valor total de la propuesta bien sea por exceso o por defecto; en caso contrario, la C.A.R efectuará dicho ajuste.
3. El proponente debe diligenciar el formato del Anexo No.8, el cual es parte integral de la propuesta y del contrato que llegare a celebrarse.
4. La propuesta económica será elaborada por el proponente, de acuerdo con los ítems relacionados en el Anexo No.8, y deberá adjuntar las aclaraciones que considere pertinentes para justificar el costo de su propuesta.
5. Durante la vigencia del contrato, el proponente deberá mantener los precios relacionados en el Anexo No. 8.
6. Para determinar el valor de la propuesta, el oferente incluirá la totalidad de los costos a los que haya lugar y en los que deba incurrir para la ejecución del contrato, señalando el valor total de la propuesta por ítem, el valor del IVA.
7. Para efectos de la evaluación total económica se tendrá en cuenta el valor total contenido en la oferta. Si por cualquier circunstancia no se discrimina el IVA, se entenderá que está incorporado dentro del valor total.
8. En caso de existir discrepancias entre lo expresado en letras y números prevalecerá lo expresado en letras.
9. El proponente deberá tener en consideración, al momento de diligenciar el Anexo No. 8 – PROPUESTA ECONOMICA, que los valores unitarios ofertados para cada uno de los ítems no podrán exceder el valor unitario promedio que para el efecto estableció la Corporación conforme al documento denominado como ANEXO ECONÓMICO- ANÁLISIS COMPARATIVO DE PRECIOS Y/O ESTUDIO DE MERCADO-VALOR UNITARIO, y que es publicado en el Portal Único de Contratación www.colombiacompra.gov.co para conocimiento de los interesados, so pena de encontrarse incurso en una de las causales de rechazo, contempladas en el presente Pliego de Condiciones.(Si aplica).
10. Al formular la propuesta ECONÓMICA, el proponente acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos.

EL PROPONENTE DEBERÁ DILIGENCIAR EL ANEXO No. 8 – PROPUESTA ECONÓMICA Y ADJUNTARLO EN FORMATO PDF DEBIDAMENTE SUSCRITO POR EL REPRESENTANTE LEGAL DEL PROPONENTE, ADICIONAL ADJUNTARÁ UNA COPIA EN FORMATO EXCEL EN LAS PREGUNTAS DEFINIDAS EN EL CUESTIONARIO EN SECOP II.

Serán de exclusiva responsabilidad del proponente los errores u omisiones en que incurra al indicar los precios unitarios o totales en su propuesta, debiendo asumir los mayores costos o pérdidas que se deriven de dichos errores u omisiones.

El valor de la propuesta debe incluir la totalidad de los costos directos e indirectos para la completa y adecuada ejecución de los trabajos objeto del presente proceso de selección.

Por ser relevantes, a continuación, se relacionan algunos de los aspectos que el proponente debe tener en cuenta para determinar el precio de la oferta:

- **Información previa**

Estudiará la información relacionada en el proyecto de pliego o los pliego de condicione definitivo, a efectos de familiarizarse con las condiciones técnicas y administrativas necesarias para ejecutar el contrato.

Las partes, elementos y demás accesorios que hayan de adquirirse, deberán ser de primera calidad en su género y adecuados al objeto a que se destinen.

- **Especificaciones técnicas**

El objeto del presente proceso deberá cumplirse de conformidad con las especificaciones técnicas establecidas en los presentes pliegos de condiciones.

- **Impuestos, tasas y contribuciones**

Al formular la oferta, el proponente deberá tener en cuenta todas las contribuciones fiscales y parafiscales (impuestos, tasas, etc.), establecidas por las diferentes autoridades nacionales, departamentales, distritales o municipales, con excepción de los que estrictamente correspondan a la Corporación. Por lo tanto, los precios que se propongan deberán considerar tales conceptos. Se calificará con base en la información suministrada en el **Anexo Económico.**

6.2.3. ASPECTOS TÉCNICOS Y CRITERIOS DE CALIDAD: (59,5 PUNTOS)

La entidad en cumplimiento de lo establecido en el artículo 5° de la Ley 1150 de 2007, numeral segundo establece:

> *"La oferta más favorable será aquella que, teniendo en cuenta los factores técnicos y económicos de escogencia y la ponderación precisa y detallada de los mismos contenida en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, resulte ser la más ventajosa para la entidad, sin que la favorabilidad la constituyan factores diferentes a los contenidos en dichos documentos. En los contratos de obra pública, el menor plazo ofrecido no será objeto de evaluación. La entidad efectuará las comparaciones del caso mediante el cotejo de los ofrecimientos recibidos y la consulta de precios o condiciones del mercado y los estudios y deducciones de la entidad o de los organismos consultores o asesores designados para ello.*
>
> *En los procesos de selección en los que se tenga en cuenta los factores técnicos y económicos, la oferta más ventajosa será la que resulte de aplicar alguna de las siguientes alternativas:*
>
> *a) La ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas señaladas en el pliego de condiciones; o*
>
> *b) La ponderación de los elementos de calidad y precio que representen la mejor relación de costo-beneficio para la entidad".*

Por lo anterior, la entidad calificará las ofertas declaradas hábiles con los siguientes puntajes técnicos y de calidad:

N°	CRITERIO PUNTUABLE	PUNTAJE
1	CAPACITACIÓN	30 PUNTOS
2	REPUESTOS CONSUMIBLES	20 PUNTOS
3	SUMINISTRO CONSUMIBLES	9,5 PUNTOS

NOTA 1: Los ofrecimientos realizados, serán incorporados al contrato como obligaciones del contratista una vez sea seleccionado el oferente que los haya ofertado.

NOTA 2: Se aclara que las condiciones técnicas adicionales, que se mencionaran, deben ser ofertadas a título gratuito

La entidad verificará los criterios ponderables establecidos anteriormente de la siguiente manera:

6.2.3.1 CAPACITACIÓN (30 PUNTOS)

La entidad asignará hasta treinta (30) puntos al oferente que acredite que ofertará una capacitación en el manejo, operación y mantenimiento de los equipos del objeto contractual dictada por un profesional que reúna los requisitos indicados a continuación:

PERFIL	EXPERIENCIA	FORMA DE ACREDITAR:	PUNTAJE
Ingeniero mecánico y/o ingeniero electromecánico y/o ingeniero eléctrico y/o electricista	**EXPERIENCIA GENERAL:** Experiencia profesional general mínimo de **cinco (5) años** contada a partir de la expedición de la tarjeta profesional. **EXPERIENCIA ESPECÍFICA:** Experiencia específica certificada de mínimo **cuatro (4) años** en ingeniería de mantenimiento y confiabilidad, contados a partir de la expedición del diploma que certifique la aprobación y acreditación de la formación por el ente certificador.	Certificación y/o copia de contrato con acta de liquidación en donde relacione programas de mantenimiento eléctrico y mecánico en sistemas de trasiego de fluidos y manejo de aguas.	30 PUNTOS

Nota: La Corporación verificará la veracidad de la información presentada por los proponentes, utilizando los medios que considere pertinentes. Los certificados deberán contener, como mínimo, la siguiente información: nombre de la entidad y persona que certifica, objeto de la actividad, duración (fecha de inicio y terminación)

Lo anterior, con el objeto de prestar sus servicios profesionales para la capacitación en la modalidad 20% teoría y 80% práctica, dirigidas a funcionarios y contratistas que designe la entidad y al personal que preste sus servicios asistenciales, técnicos y profesionales dentro del referido Centro de Atención y Valoración – CAV.

Se realizará una capacitación, en una intensidad horaria de (4) horas durante el término de ejecución del contrato, con cargo al contratista del suministro del material didáctico a utilizar, de lo cual se debe presentar junto con las cuentas de cobro las evidencias fotográficas, planillas de asistencia, así como encuestas de satisfacción del personal sensibilizado.

6.2.3.2 REPUESTOS CONSUMIBLES: (20 PUNTOS)

La entidad asignara un total de veinte (20) puntos al oferente que acredite que entregara una **BOMBA CENTRIFUGA**

MARCA PEARL MODELO C2P 30H36S.

6.2.3.3 SUMINISTROS CONSUMIBLES: (9.5 PUNTOS)

La Entidad asignara un total de 9.5 puntos al oferente que ofrezca suministrar adicional los químicos de coagulación y desinfección (Sulfato de Aluminio tipo e Hipoclorito de Sodio) para el funcionamiento de la PTAP por un periodo de dos (2) meses, representados en 25 kg de Sulfato al mes y 5 kg de cloro granulado al mes.

6.2.4. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL: (10 PUNTOS)

Para la asignación de este puntaje se tendrán en cuenta solamente las propuestas que hayan resultado hábiles en todos los criterios de evaluación jurídica, técnica y financiera, y en los términos de la Ley 816 del 7 de Julio de 2003 "Por medio de la cual se apoya a la Industria Nacional a través de la contratación pública" y Decreto 680 de 2021 "Por el cual se modifica parcialmente el artículo 2.2.1.1.1.3.1. y se adiciona el artículo 2.2.1.2.4.2.9 al Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, en relación con la regla de origen de servicios en el Sistema de Compra Pública.

Los Proponentes pueden obtener puntaje de apoyo a la industria nacional: i) Servicios Nacionales o con Trato Nacional o por ii) la incorporación de componente nacional en servicios extranjeros. La Entidad en ningún caso otorgará simultáneamente el puntaje por ambos aspectos.

Se asignará el siguiente puntaje:

APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL		
ÍTEM PONDERABLE	**RANGOS**	**PUNTOS**
Apoyo a la industria nacional	Los proponentes que oferten bienes o servicios nacionales	10
	Los proponentes que oferten bienes o servicios extranjeros incorporan componentes colombianos	5

6.2.4.1. ACREDITACIÓN DEL PUNTAJE POR SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL: (10 PUNTOS)

La Entidad asignará hasta diez (10) puntos a la oferta de: i) Servicios Nacional o ii) con Trato Nacional.

Para que el Proponente nacional obtenga puntaje por Servicios Nacionales deberá presentar, además del anexo– Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, alguno de los siguientes documentos, según corresponda:

- Persona natural colombiana: la Cédula de Ciudadanía del proponente.
- Persona natural extranjera residente en Colombia: la visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la Ley.
- Persona jurídica constituida en Colombia: el Certificado de Existencia y Representación Legal emitido por alguna de las Cámaras de Comercio del país.
- Para que el proponente extranjero con trato nacional obtenga el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional sólo deberá presentar el Anexo – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.
- Para el Proponente extranjero con trato nacional que diligencie la opción 1 del Anexo – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, deberá acreditar que los servicios son originarios de: a) los Estados mencionados en la sección de acuerdos comerciales aplicables al presente Proceso de Contratación, b) los Estados en los cuales si bien no existe Acuerdo Comercial, el Gobierno Nacional ha certificado que los oferentes extranjeros gozan de Trato Nacional, en los términos del artículo 2.2.1.2.4.1.3 del Decreto 1082 de 2015; o c) los Estados miembros de la Comunidad Andina de Naciones. Para esto, deberá demostrar que cumple con la regla de origen contemplada para los Servicios Nacionales del respectivo país, allegando la información y/o documentación que sea requerida.

El Proponente nacional podrá subsanar la falta de presentación de la cédula de ciudadanía o del certificado de existencia y representación legal para acreditar el requisito habilitante de capacidad jurídica. No obstante, no podrá subsanar esta circunstancia para la asignación del puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

La Entidad Estatal asignará el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional al Proponente Plural conformado por nacionales cuando cada uno de sus integrantes presente alguno de los documentos indicados en este numeral, según corresponda. A su vez, el representante el Proponente Plural deberá diligenciar el anexo – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

La Entidad Estatal asignará el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacional o con Trato Nacional al Proponente Plural conformado por nacionales cuando cada uno de sus integrantes presente alguno de los documentos indicados en este numeral, según corresponda. A su vez, el representante del Proponente Plural deberá diligenciar el anexo – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional. Cuando uno o varios de sus integrantes no cumplan con las condiciones descritas, el Proponente Plural no obtendrá puntaje pro promoción de Servicios Nacional o Trato Nacional.

6.2.4.2. INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL EN SERVICIOS EXTRANJEROS: (5 PUNTOS)

La Entidad Estatal asignará cinco (5) puntos a los Proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional o a Proponentes Plurales en los que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin derecho a Trato Nacional, que incorporen a la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90%) del personal de origen colombiano.

Por otro lado, el proponente que ofrezca personal colombiano con títulos académicos otorgados en el exterior deberá acreditar la convalidación de estos títulos en Colombia ante el Ministerio de Educación Nacional. En este sentido, para acreditar los títulos académicos otorgados en el exterior se requiere presentar la Resolución expedida por el Ministerio de Educación Nacional que convalida el título obtenido en el exterior.

Para recibir el puntaje por incorporación de componente colombiano, el representante legal o el apoderado del Proponente deberá diligencia el anexo 8A- Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros, el cual manifieste bajo la gravedad de juramento que incorporará en la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90%) de personal colombiano, en caso de resultar adjudicatario del Proceso de Contratación.

La Entidad Estatal únicamente otorgará el puntaje por promoción de la incorporación de componente nacional cuando el Proponente que presente el anexo 10A- Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros no haya recibido puntaje alguno por promoción de Servicios Nacional o con Trato Nacional.

El anexo 8A- Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros sólo debe ser aportado por los Proponentes extranjeros sin derecho a trato nacional que opten por incorporar personal colombiano. En el evento que un Proponente extranjero sin derecho a Trato Nacional o un Proponente Plural en el que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin Trato Nacional, en lugar del Anexo - Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros, presente el anexo- Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, no habrá lugar a otorgar puntaje por el factor Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional ni por el regulado allí.

En caso de no efectuar ningún ofrecimiento, el puntaje por este facto será cero (0).

Nota: no se asignará puntaje por este concepto, si los bienes ofrecidos por los proponentes no tienen alguna de las características descritas anteriormente. Si una vez efectuada la calificación correspondiente, la oferta de un proponente extranjero se encuentra en igualdad de condiciones con la de un proponente nacional, se adjudicará al nacional.

6.2.5. EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE MUJERES: (0,25 PUNTOS)

Con el propósito de adoptar medidas afirmativas que incentiven la participación de las mujeres en el sistema de compras públicas, se entenderán como emprendimientos y empresas de mujeres aquellas que cumplan con alguna de las siguientes condiciones:

1. Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.
2. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación. La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

3. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.
4. Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.

En concordancia con lo anterior se otorgarán **0,25 PUNTOS** al oferente que demuestre algunas de las calidades descritas en líneas anteriores, según lo establecido en los artículos 2.2.1.2.4.2.14 Y 2.2.1.2.4.2.15 del Decreto 1860 de 2021.

Parágrafo: respecto a los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de mujeres, las certificaciones de trata el presente artículo deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.

6.2.6. INCENTIVO PARA MIPYMES DECRETO 1860 DE 2021: (0.25 PUNTOS)

Con el propósito de adoptar medidas afirmativas que incentiven la participación de MiPymes en el sistema de compras públicas, y según lo dispuesto en el artículo en el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021 que adiciona el artículo 2.2.1.2.4.2.18, a la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, se otorgará un puntaje adicional de hasta el cero punto veinticinco por ciento (0.25%) a los proponentes que acrediten que micro, mediana o pequeña empresa de acuerdo con la ley y los requisitos para establecer la clasificación.

6.3. REDUCCIÓN DE PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS.

La entidad de conformidad con lo establecido en el artículo 58 de la Ley 2195 de 2022, reducirá durante la evaluación de las ofertas en la etapa precontractual el dos por ciento (2%) del total de los puntos establecidos en el proceso a los proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento.

Esta reducción también afecta a los consorcios y uniones temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.

Parágrafo primero. La reducción del puntaje no se aplicará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de medios de control jurisdiccional a través de las acciones previstas en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan.

Parágrafo segundo. La reducción de puntaje por incumplimiento de contratos se aplicará sin perjuicio de lo contenido en el artículo 6 de la Ley 2020 de 2020.

La Corporación, verificará esta situación en el Registro Único de Proponentes RUP, de conformidad con lo establecido en el numeral 6.2 del artículo 6° de la Ley 1150 de 2007.

TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACION DE LOS RIESGOS

Ley 1150 de 2007, artículo 4° en concordancia con el Decreto 1082 de 2015, y en el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Proceso de Contratación Circular 8. (VER ANEXO DE MATRIZ DE RIESGO).

ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS

En cumplimiento de lo establecido en la normatividad vigente, el contratista otorgará a favor de la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca CAR, como mecanismo de cobertura del riesgo y en calidad de garantía una póliza de seguros que ampare los riesgos derivados del incumplimiento de las obligaciones, así:

De acuerdo con el objeto del contrato se debe exigir el correspondiente amparo, los siguientes con los riesgos que dispone el Decreto 1082 de 2015:

En cumplimiento de lo estatuido en la normativa vigente, el contratista otorgará a favor de la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca CAR, las siguientes garantías:

1. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

El proponente debe presentar con la propuesta una garantía de seriedad de la oferta que cumpla con los parámetros, condiciones y requisitos que se indican en este numeral.

Cualquier error o imprecisión en el texto de la garantía presentada será susceptible de aclaración por el proponente hasta el término de traslado del informe de evaluación. Sin embargo, la no entrega de la garantía no es subsanable y se rechazará la oferta.

Las características de las garantías son las siguientes:

Característica	Condición
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza, (ii) patrimonio autónomo y (iii) garantía bancaria.
Asegurado/ beneficiario	Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca – CAR identificada con NIT [899.999.062-6]
Amparos	Los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015.
Vigencia	**3 meses contados a partir de la fecha de cierre del proceso de contratación.**
Valor asegurado	**Diez por ciento (10%) del presupuesto oficial del proceso de selección**
Tomador	● Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. ● Para los proponentes plurales: la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del proponente plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.

A la propuesta debe anexarse el original de la correspondiente póliza debidamente firmada por el proponente o su representante legal, el recibo de pago, o el sello de pago en la carátula de la misma, o certificación expedida por la aseguradora de No revocatoria por falta de pago de la prima. En caso de presentarse propuestas en Consorcio, o Unión Temporal, la póliza de seriedad de la propuesta debe ser tomada a nombre del Consorcio, o Unión Temporal, indicando el nombre de cada uno de sus integrantes y debe estar suscrita por el representante

del mismo

Si en desarrollo del proceso de selección se modifica el cronograma, el proponente deberá ampliar la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta hasta tanto no se hayan perfeccionado y cumplido los requisitos de ejecución del respectivo contrato.

La propuesta tendrá una validez igual al término de vigencia establecido para la garantía de seriedad de la oferta. Durante este período la propuesta será irrevocable, de tal manera que el proponente no podrá retirar, ni modificar los términos o condiciones de esta, so pena de que la entidad pueda hacer efectiva la garantía de seriedad de la oferta.

B. GARANTÍAS DEL CONTRATO

1. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el contratista deberá presentar la garantía de cumplimiento en original a la entidad dentro de **los cinco (5) días** hábiles siguientes contados a partir de la firma del contrato y requerirá la aprobación de la entidad. Esta garantía tendrá las siguientes características:

<table>
<tr><th>Característica</th><th>Condición</th></tr>
<tr><td>Clase</td><td>Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza para entidades estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) garantía bancaria.</td></tr>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td>Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca – CAR identificada con NIT 899.999.062-6</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td>
<table>
<tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor Asegurado</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan</td><td>Por el término de duración del contrato y un (1) año más.</td><td>Cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato</td></tr>
<tr><td>Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato</td><td>Por el término de duración del contrato y tres (3) años más.</td><td>Cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato</td></tr>
<tr><td>Calidad del servicio</td><td>Por el término de duración del contrato y un (1) año más.</td><td>Cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato.</td></tr>
<tr><td>Calidad y correcto funcionamiento de los bienes</td><td>Por el término de duración del contrato y un (1) año más.</td><td>Cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato.</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>Tomador</td><td>● Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a</td></tr>
</table>

	no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. ● No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir la razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. ● Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Información necesaria dentro de la póliza	● Número y año del contrato ● Objeto del contrato ● Firma del representante legal del contratista ● En caso de usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor.

El contratista deberá anexar el comprobante de pago de la prima del seguro de cumplimiento.

El contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la entidad, así como a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

2. GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

El Contratista deberá contratar un seguro que ampare la Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad con las siguientes características:

Característica	Condición
Clase	Contrato de seguro contenido en una póliza
Asegurados	Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca – CAR identificada con NIT 899.999.062-6 y el Contratista.
Tomador	● Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. ● No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. ● Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes de la estructura plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Valor	Por una cuantía equivalente a **doscientos 200 SMMLV** del valor total del contrato.
Vigencia	Igual al plazo de ejecución del contrato.
Beneficiarios	Terceros afectados y Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca – CAR identificada con NIT 899.999.062-6
Amparos	Responsabilidad civil extracontractual de la entidad, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del contratista o subcontratistas autorizados. El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe

	contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3º del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015.
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del contratista • En caso de usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor

En esta póliza solamente se podrán pactar deducibles con un tope máximo del diez por ciento (10%) del valor de cada pérdida sin que en ningún caso puedan ser superiores a dos mil (2.000) SMMLV.

Este seguro deberá constituirse y presentarse para aprobación de la entidad, dentro del mismo término establecido para la garantía única de cumplimiento.

Las franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que conlleven asunción de parte de la pérdida por la entidad asegurada no serán admisibles.

El contratista deberá anexar el comprobante de pago de la prima del seguro de responsabilidad civil extracontractual.

Nota: En todo caso, el contratista se compromete a ajustar la vigencia y el valor del amparo de la garantía en el evento en que se aumente o adicione el valor del contrato o se prorrogue su término, en virtud de lo consagrado en el artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015.

INDICACIÓN DE SI LA CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADA POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O TRATADO DE LIBRE COMERCIO

Acuerdos Comerciales: De conformidad con el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en proceso de contratación, publicado por Colombia Compra Eficiente CCE-EICP-MA-03, V1. 24/11/2021, el presente proceso de selección se encuentra cobijado por los siguientes Acuerdos Comerciales:

Acuerdo Comercial		¿Vigente?	Entidad Estatal cubierta	Valor del Proceso de Contratación superior al umbral del Acuerdo Comercial	Excepción aplicable al proceso de contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
			Si/No	Si/No	Si/No	Si/No
Alianza Pacifico	Chile	Si	No	No	No	No
	México	Si	No	No	No	No
	Perú	Si	No	No	No	No
Canadá		Si	No	No	No	No
Chile		Si	No	No	No	No
Corea		Si	No	No	No	No
Costa Rica		Si	No	No	No	No
Estados Unidos		Si	No	No	No	No
Estados AELC		Si	No	No	No	No
México		Si	Si	No	No	Si
Triángulo Norte	El Salvador	Si	Si	No	No	Si
	Guatemala	Si	Si	No	No	Si
	Honduras	Si	No	No	No	No
Unión Europea		Si	No	No	No	No
Israel		Si	No	No	No	No
Reino Unido e Irlanda del Norte		Si	No	No	No	No
Comunidad Andina		Si	Si	No	No	Si

De acuerdo con lo anterior, se logró determinar que al presente proceso le es aplicable el Acuerdo Comercial suscrito con México; por lo cual, se tendrá en cuenta lo siguiente: a) En cuanto al plazo, se aplicará lo dispuesto en el pliego condiciones debido a que no está establecido un plazo mínimo en el acuerdo. b) En cuanto a las ofertas de origen mexicano, se les dará el mismo trato de las ofertas nacionales.

Que, el **Acuerdo del Triángulo Norte** es aplicable parcialmente en lo que respecta a El Salvador y Guatemala; toda vez que, este debe implementarlo todas las Entidades Estatales sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública- EGCAP.

Por otra parte, en lo que refiere a la **Decisión 439 de 1998 de la Comisión de la CAN- Comunidad (Bolivia, Ecuador y Perú)** es menester indicar que esta es aplicable a todos los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales del nivel nacional, independientemente del valor del Proceso de Contratación, tal como lo precisa el Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación de la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente- CCE.

***Nota. Para efectos de establecer el valor a partir del cual es aplicable el acuerdo comercial, se procederá a realizar la consulta de la TRM en la página http://wwwsuperfinanciera.gov.co, del día de publicación del aviso de convocatoria.**

CARLOS EDUARDO RODRÍGUEZ SUAREZ
Dirección de Evaluación, Seguimiento y Control Ambiental

Proyección técnica: Lizeth Jaqueline Velásquez Pardo - Dirección de Evaluación, Seguimiento y Control Ambiental
Proyección jurídica: Yuri Tatiana Reay Cobos- Dirección de Evaluación, Seguimiento y Control Ambiental
Revisión jurídica: Sandra Julieth López Barrera - Dirección de Evaluación, Seguimiento y Control Ambiental